SA-SI-006-2026 OBJETO: COMPRA DE KITS NUTRICIONALES PARA LOS ADULTOS MAYORES PERTENECIENTES AL PROGRAMA CENTRO DIA "CANITAS DORADAS", CUMPLIENDO CON LA FICHA PROYECTO DE INVERSÍON DE RECURSOS DE ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE GACHALÁ

TABLA DE CONTENIDO

1. INFORMACIÓN GENERAL 5
1.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE 5
1.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN QUE SE PROPONE ADELANTAR 5
1.3. OBJETO: COMPRA DE KITS NUTRICIONALES PARA LOS ADULTOS MAYORES PERTENECIENTES AL PROGRAMA CENTRO DIA "CANITAS DORADAS", CUMPLIENDO CON LA FICHA PROYECTO DE INVERSÍON DE RECURSOS DE ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE GACHALÁ. 5
1.4. PRESUPUESTO OFICIAL. 5
1.5. MONEDA DE LA PROPUESTA. 6
1.6. CONDICIONES PARA PARTICIPANTES. 6
1.7. CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES DE LA CONVOCATORIA. 7
1.8. PLAZO DE EJECUCIÓN. 7
1.9. LUGAR DE EJECUCIÓN. 7
1.10. FORMA DE PAGO. 7
1.11. PARTICIPANTE HÁBIL. 7
1.12. INDEMNIDAD. 8
1.13. VEEDURÍA CIUDADANA 8
1.14. ADENDAS 8
1.15. APLICACIÓN ACUERDOS INTERNACIONALES 8
1.16. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: 9
CAPÍTULO II 9
2. ETAPAS DE LA CONVOCATORIA 9
2.1. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA. 9
2.2. PUBLICACIÓN CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES 10
2.3. OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGOS 10
2.4. LIMITACIÓN A MIPYMES 11
2.5. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO. 11
2.6. INTERPRETACIONES, MODIFICACIONES Y ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES 11
2.7. FECHA Y HORA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS HABILITANTES Y OFERTA INICIAL DE PRECIOS. 12
2.8. INFORME DE REQUISITOS HABILITANTES. 12

SA-SI-006-2026 OBJETO: COMPRA DE KITS NUTRICIONALES PARA LOS ADULTOS MAYORES PERTENECIENTES AL PROGRAMA CENTRO DIA "CANITAS DORADAS", CUMPLIENDO CON LA FICHA PROYECTO DE INVERSÍON DE RECURSOS DE ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE GACHALÁ

2.8.1. REGLAS DE SUBSANABILIDAD 12
2.9. AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA 14
2.9.1. PROCEDIMIENTO. 14
2.9.2. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES 16
2.9.3. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS 22
2.10. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO. 22
2.11. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS PREVISIBLES 22
CAPÍTULO III 23
3. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS 23
3.1. IDIOMA DE LA PROPUESTA 23
3.2. COSTOS Y MONEDA DE LA PROPUESTA. 23
3.3. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS. 23
3.4. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR. 23
3.4.1. Consularización (documentos privados). 24
3.4.2. Apostille. 24
3.5. ASPECTOS A CONSIDERAR EN EL VALOR DE LA OFERTA. 24
3.6. CAUSALES DE RECHAZO DE PROPUESTAS. 24
4. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA 26
4.1. DOCUMENTOS JURÍDICOS. 26
4.2. OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA. 27
4.4 PROPUESTA ECONÓMICA. 33
CAPÍTULO V 34
5 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y DE LAS PROPUESTAS INICIALES. 34
1.1 FASE I: VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES: 34
1.2 REQUISITOS HABILITANTES 34
5.2.1. CAPACIDAD JURÍDICA 35
5.2.2. REQUISITOS CAPACIDAD TÉCNICA 43
5.2.3. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL 48
CAPITAL DE TRABAJO ..... ¡Error! Marcador no definido.
9. FACTOR DE SELECCIÓN ..... ¡Error! Marcador no definido.
CAPÍTULO VI 57
6 CONDICIONES DEL CONTRATO. 57

6.3 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. 57
6.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 57
6.5 GARANTÍA ÚNICA DEL CONTRATO. 59
a. Garantía de seriedad de la oferta ..... **¡Error! Marcador no definido.**
b. Garantía de cumplimiento ..... **¡Error! Marcador no definido.**
6.6 REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 60
6.7 MULTAS 60
6.8 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. 60
6.9 CADUCIDAD. 60
6.10 MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES. 61
6.11 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. 61
6.12 SUPERVISIÓN. 61
Cláusula 1 – Objeto 63
xxxxxXXXXXXXXXXx. 63
Cláusula 2 – Obligaciones del Contratista 63
Cláusula 3 – Obligaciones del Municipio 64
Cláusula 4 – Valor 65
Cláusula 5 – Forma de Pago 65
Cláusula 6 – Disponibilidad Presupuestal 65
Cláusula 7 – Plazo 66
Cláusula 8 – Lugar de Ejecución 66
Cláusula 9 – Riesgos a Cargo del Contratista 66
Cláusula 10 – Confidencialidad 66
Cláusula 11 – Indemnidad 66
Cláusula 12 – Garantías 66
Nota: Las anteriores garantías se entienden, sin perjuicio a lo dispuesto en la ley 1480 de 2011 67
Cláusula 13 – Exclusión de Relación Laboral 67
Cláusula 14 – Control Sobre la Ejecución 67
Cláusula 15 – Multas 68
Cláusula 16 – Cesión y Subcontratos 68
Cláusula 17 – Controversias Contractuales 68
Cláusula 19 – Liquidación 69
Cláusula 23 – Domicilio 70

SA-SI-006-2026 OBJETO: COMPRA DE KITS NUTRICIONALES PARA LOS ADULTOS MAYORES PERTENECIENTES AL PROGRAMA CENTRO DIA "CANITAS DORADAS", CUMPLIENDO CON LA FICHA PROYECTO DE INVERSÍON DE RECURSOS DE ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE GACHALÁ

Cláusula 24 – Reajustes y Revisión Económica 70
Cláusula 25 - Notificaciones 70
FORMATO No. 1 - MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 71
FORMATO No. 2 - CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002 – (PERSONAS JURÍDICAS) 75
FORMATO No. 3 – PROPUESTA ECONÓMICA 77
FORMATO No. 4 - MODELO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO 79
FORMATO No. 5 - MODELO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL 80
FORMATO No. 6 - COMPROMISO ANTICORRUPCION 81
FORMATO No. 7 - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES 83
FORMATO No. 8 - ACREDITACIÓN MIPYME 84
(Cuando el interesado solicite la limitación de convocatoria a Mipyme) 84
Señores 84
[NOMBRE DE LA ENTIDAD] 84
[Ciudad] 84
REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación] 84
Objeto: 84
(Cuando el interesado solicite la limitación de convocatoria a Mipyme) 85
Señores 85
[NOMBRE DE LA ENTIDAD] 85
[Ciudad] 85
REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación] 85
Objeto: 85

SA-SI-006-2026 OBJETO: COMPRA DE KITS NUTRICIONALES PARA LOS ADULTOS MAYORES PERTENECIENTES AL PROGRAMA CENTRO DIA "CANITAS DORADAS", CUMPLIENDO CON LA FICHA PROYECTO DE INVERSÍON DE RECURSOS DE ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE GACHALÁ

CAPÍTULO I

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El régimen jurídico aplicable a la presente Selección Abreviada y del contrato que de ella se derive será el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que le sean concordantes. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes, igualmente conforme a lo estipulado por LA ENTIDAD, mediante actos administrativos en el Portal Único de Contratación.

Las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los proponentes que participen en el presente proceso de selección.

OTRAS DISPOSICIONES:

Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 "Articulo 50: Control a la evasión de los recursos parafiscales", Ley 1474 de 2011: Ley anticorrupción.

1.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN QUE SE PROPONE ADELANTAR

De acuerdo con lo establecido en el estudio previo, la modalidad de selección establecida para esta convocatoria corresponde a Selección Abreviada con Subasta Inversa conforme al numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

1.3. OBJETO: COMPRA DE KITS NUTRICIONALES PARA LOS ADULTOS MAYORES PERTENECIENTES AL PROGRAMA CENTRO DIA "CANITAS DORADAS", CUMPLIENDO CON LA FICHA PROYECTO DE INVERSÍON DE RECURSOS DE ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE GACHALÁ.

1.4. PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a **SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($ 73.999.972) M/CTE.**

1.4.1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal

El presente proceso de selección, se encuentra soportado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. CDP	Fecha de Expedición	Valor

SA-SI-006-2026 OBJETO: COMPRA DE KITS NUTRICIONALES PARA LOS ADULTOS MAYORES PERTENECIENTES AL PROGRAMA CENTRO DIA "CANITAS DORADAS", CUMPLIENDO CON LA FICHA PROYECTO DE INVERSÍON DE RECURSOS DE ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE GACHALÁ

2026000311	4/06/2026	$ 74.000.000,00

El costo total corregido de la oferta (incluyendo el IVA, gastos indirectos, impuestos y retenciones) no podrá exceder el presupuesto oficial. Las propuestas que sobrepasen este valor no serán consideradas para el estudio e incurrirán en causal de rechazo.

1.5. MONEDA DE LA PROPUESTA.

La propuesta y cancelación del contrato resultante del proceso de Selección Abreviada con Subasta Inversa se hará en pesos colombianos.

1.6. CONDICIONES PARA PARTICIPANTES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 32 de la ley 1450 de 2011, la convocatoria se limitará a MIPYMES, siempre y cuando se cumplan con los requisitos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. al 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Podrán participar en esta convocatoria las personas naturales o jurídicas de manera personal o mediante apoderado debidamente facultado o autorizado por medio de documento notarial indicando el número del proceso de selección, e incluyendo la actividad para la cual se encuentra expresamente autorizado, adicional el oferente deberá ser legalmente capaz para contratar, en forma individual o conjunta (Consorcio o Unión Temporal), siempre y cuando su objeto social y Registro Único de Proponentes, les permita contratar en relación directa con el objeto de la presente convocatoria, y no estén incursas en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades señaladas por la Constitución, la Ley, y en especial los artículos 8° a 10° de la ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes complementarias y aplicables.

La actividad u objeto social de los participantes debe relacionarse directamente con el objeto de la presente Convocatoria y la propuesta debe cumplir con todos los requisitos exigidos en el presente Pliego de Condiciones.

Las personas jurídicas, deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

El representante legal de la persona jurídica debe estar facultado expresamente para presentar la propuesta y suscribir el contrato que resultare, bien por los respectivos estatutos o por el órgano societario competente. Para todos los efectos se entiende que el término proponente utilizado en estos pliegos, se refiere a la persona interesada en participar en la convocatoria, que firma la propuesta.

Ninguna persona podrá formar parte de más de un consorcio o unión temporal que presenten propuesta para la presente Convocatoria. De la misma manera tampoco podrá una persona presentar más de una oferta en la Convocatoria o hacer una combinación de estas dos posibilidades - individual o conjuntamente -. En caso de incurrirse en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Municipio rechazará las ofertas.

1.7. CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES DE LA CONVOCATORIA.

Conforme al término y horario establecido en el cronograma, los interesados pueden presentar las observaciones que consideren pertinentes a la invitación, las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse a través de la plataforma del SECOP II, de acuerdo con el documento denominado "Términos y Condiciones del Uso del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II"

Cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la entidad pone a disposición el siguiente correo: contratacion@gachala-cundinamarca.gov.co.

1.8. PLAZO DE EJECUCIÓN.

Será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio o reunir los requisitos de ejecución del contrato, en todo caso no podrá superar el 31 de diciembre del 2026.

1.9. LUGAR DE EJECUCIÓN.

Zona rural y urbana del Municipio de Gachalá, Cundinamarca.

1.10. FORMA DE PAGO.

Con sujeción a las apropiaciones presupuestales de acuerdo al Plan Anual Mensualizado de Caja PAC, de la presente vigencia, el Municipio pagará el valor de la oferta que salga favorecida así:

Se realizarán pagos parciales, sujeto a la entrega completa de mercados entregados en las fechas estipuladas por el supervisor del contrato, sujeto a previa presentación de factura comercial o documento equivalente, la certificación al cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y parafiscales y la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción, por parte del supervisor del contrato.

Para cada pago el contratista debe presentar:

- Cuenta de cobro y/o factura,
- Informe de actividades
- Acreditación de pago de las obligaciones derivadas del Sistema General de Seguridad Social.

El supervisor del contrato deberá presentar:

- Certificación de recibido a satisfacción.
- Informe de supervisión.
- Verificación el cumplimiento de las obligaciones del contratista respecto a los pagos al sistema de seguridad social integral.

1.11. PARTICIPANTE HÁBIL.

Se entiende por participante hábil quien NO esté incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993.

El proponente deberá afirmar, bajo juramento que se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, que ni él ni la sociedad que representa se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad y demás prohibiciones y/o conflicto de intereses para contratar previstas en la Constitución Política, en la Ley 80 y demás disposiciones legales vigentes.

1.12. INDEMNIDAD.

El Proponente favorecido con la adjudicación del contrato resultante se obliga a mantener indemne al Municipio de Gachalá (CUN) de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del Contratista.

1.13. VEEDURÍA CIUDADANA

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, las veedurías ciudadanas podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual del presente proceso de selección, para tal efecto pueden consultar en el Portal Único de Contratación Estatal- SECOP II www.colombiacompra.gov.co

1.14. ADENDAS

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, LA ENTIDAD podrá expedir adendas, cuando se requiera modificar el pliego de condiciones.

Cualquier modificación al Pliego de Condiciones se efectuará a través de Adendas numeradas, las cuales se incorporarán al Pliego que se encuentra para consulta en la página Web del Portal Único de Contratación SECOP II. www.colombiacompra.gov.co

En el evento que se modifiquen los plazos y términos del proceso, la adenda se incluirá el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el contenido del acto de apertura del proceso.

El Municipio, de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, NO expedirá adendas el mismo día de la fecha establecida para el cierre y tendrá como fecha máxima la indicada en el cronograma.

1.15. APLICACIÓN ACUERDOS INTERNACIONALES

De conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 y Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente para el presente proceso de selección se procedió a verificar si éste está cobijado por acuerdos internacionales, estableciendo, que la presente contratación NO está cobijada por los Acuerdos internacionales vigentes para el Estado Colombiano, por lo que NO deberán aplicarse las normas relacionadas con este tema sobre el tema.

De acuerdo con esto, las contrataciones hasta por el monto señalado se encuentran excluidas del capítulo de compras y sobre las mismas no son predicables las obligaciones del acuerdo.

No obstante, dado que el presupuesto de este proceso es inferior a USD $125,000; por lo tanto, es procedente la aplicación de la excepción por convocatoria limitada a Mipymes contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015; en ese sentido, este proceso NO está cubierto por Acuerdos Comerciales, dada su cuantía.

1.16. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:

A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

CAPÍTULO II

2. ETAPAS DE LA CONVOCATORIA

2.1. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA.

El siguiente es el cronograma del proceso a llevarse a cabo:

Actividad	Fecha
Publicación del Aviso de convocatoria, Estudio y Documentos Previos y Proyecto Pliegos de Condiciones	10 de julio de 2026
Observaciones al proyecto de pliego	21 de julio de 2026
Manifestación de limitar el proceso de MIPYME	21 de julio de 2026
Respuesta a las observaciones al proyecto de pliegos	23 de julio de 2026
Acto administrativo de Apertura y Publicación pliego de condiciones definitivo	23 de julio de 2026
Observaciones al pliego de condiciones definitivo	27 de julio de 2026
Respuestas a las observaciones presentadas al Pliego de Condiciones y Plazo máximo para expedir adendas	28 de julio de 2026

SA-SI-006-2026 OBJETO: COMPRA DE KITS NUTRICIONALES PARA LOS ADULTOS MAYORES PERTENECIENTES AL PROGRAMA CENTRO DIA "CANITAS DORADAS", CUMPLIENDO CON LA FICHA PROYECTO DE INVERSÍON DE RECURSOS DE ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE GACHALÁ

Cierre del proceso (Plazo de Presentación de ofertas)	**30 de julio de 2026 08:10 a.m.**
Publicación Informe preliminar de verificación de Requisitos Habilitantes	04 de agosto de 2026
Presentación de observaciones al informe de evaluación preliminar (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	07 de agosto de 2026
Respuesta a las Observaciones y Publicación del informe final de evaluación de la oferta	10 de agosto de 2026
Subasta Inversa, Resolución de Adjudicación del Proceso de Selección	11 de agosto de 2026 10:00 a. m.
En caso de presentación de único oferente, se adjudicará el contrato. De acuerdo al Artículo 2.2.1.1.2.2.6. Del Decreto 1082 de 2015. *Adjudicación con oferta única*	11 de agosto de 2026
Plazo para la firma del contrato	Tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato
Plazo para la expedición de la póliza	Tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato
Aprobación de póliza	Tres (3) días hábiles siguientes a la entrega de la póliza

El presente cronograma en el evento de ser necesario, podrá ser modificado mediante adenda expedida por el Municipio, el cual será publicado en la página web www.colombiacompra.gov.co, en caso de discrepancia entre el cronograma establecido en el pliego de condiciones y al acto de apertura, prevalecerá el ultimo.

La Alcaldía Municipal de Gachalá se encuentra ubicada en la Carrera 4 No. 5-18. Los horarios de atención de lunes a viernes de 8:00 am a 12:30 pm y de 2:00 pm a 6:00 pm.

2.2. PUBLICACIÓN CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

De conformidad con el cronograma, el Municipio de Gachalá (CUN) por el término y para los efectos señalados en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, publica el Proyecto de Pliego de Condiciones de la presente convocatoria, en la página web: www.colombiacompra.gov.co, garantizando así la transparencia del proceso y la posibilidad de que los interesados presenten las observaciones que estimen pertinentes.

2.3. OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGOS

Todos los interesados tendrán oportunidad de formular observaciones, sugerencias o solicitar aclaraciones respecto al contenido del proyecto de pliego de condiciones, dentro del término señalado en el cronograma.

2.4. LIMITACIÓN A MIPYMES

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales deben limitar el Proceso de Contratación a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando concurran los siguientes requisitos: i) el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y ii) se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces.

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en el SECOP II. Asimismo, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el Formato 2 – Acreditación de Mipyme y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

De igual manera, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los demás requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para lo cual diligenciarán el Formato 13 – Acreditación de Mipyme y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se acredite mediante la presentación del RUP, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

2.5. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

El Pliego de Condiciones Definitivo de la presente Convocatoria se publica en la plataforma Secop II, desde el día señalado en el cronograma de la Convocatoria.

La fecha límite de entrega se entenderá prorrogada si el Municipio mediante adenda llegare a aplazar la fecha de entrega de las propuestas; la Prórroga será igual al número de días hábiles en que se prorrogue la fecha de entrega de las propuestas.

2.6. INTERPRETACIONES, MODIFICACIONES Y ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Conforme al término y horario establecido en el cronograma, los interesados pueden presentar las observaciones que consideren pertinentes a la invitación, las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse a través de la plataforma del SECOP II, de acuerdo con el documento denominado "Términos y Condiciones del Uso del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II"

Cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la entidad pone a disposición el siguiente correo: contratacion@gachala-cundinamarca.gov.co.

2.7. FECHA Y HORA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS HABILITANTES Y OFERTA INICIAL DE PRECIOS.

Durante el plazo señalado para tales efectos en el cronograma del acto de apertura, los proponentes interesados presentarán una propuesta completa, incluyendo la información sobre la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes y una propuesta inicial de precio, la cual sólo será abierta al momento de inicio de la puja.

Todas las condiciones de la subasta inversa deben acatarse de acuerdo a los lineamientos implementados en la plataforma Secop II.

La propuesta inicial de precio deberá expresarse en LETRAS y NÚMEROS.

El proponente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, LA ENTIDAD aproximará los precios así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso. La propuesta económica contemplará todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones, disposición de los bienes y transporte de los mismos, y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso de selección, teniendo en cuenta las especificaciones de las fichas técnicas contenidas en el presente pliego de condiciones.

Cualquier error en la determinación del valor relacionado en el Formato N° 5, no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones que realice LA ENTIDAD y el proponente deberá asumir los sobre costos que esto le ocasione. Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos. Si es entre cifras, a las correcciones aritméticas que haga LA ENTIDAD, cuando sean procedentes.

2.8. INFORME DE REQUISITOS HABILITANTES.

Una vez verificados los requisitos habilitantes LA ENTIDAD publicará un informe de verificación en la página Web: www.colombiacompra.gov.co (Portal Único de Contratación), en el momento señalado en el cronograma del pliego de condiciones. En dicho informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados a los cuales se les concederá el plazo establecido en el cronograma, para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas.

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto oficial para el contrato.

2.8.1. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018 *"(...) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación*

o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado."

***Durante el término otorgado para subsanar las ofertas los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso**.*
(…)

Parágrafo 3. La no entrega de garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma

Parágrafo 4°. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización."
(…)

Parágrafo 5°. En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los· proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares.
(...)

NOTA: Para los contratos señalados en el parágrafo 5 deben estar debidamente autenticados ante notario o autoridad judicial, soportar el pago de los impuestos, el pago de la seguridad social de los trabajadores y parafiscales.

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: "*Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. (…)"*

Igualmente, el numeral 7° ibidem consagra: "*De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables.".*

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6° y 7° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, artículo 5 de la ley 1882 de 2018 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado indicados en los documentos y estudios previos, el MUNICIPIO, durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de SUBSANABILIDAD.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije el MUNICIPIO las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta.

SA-SI-006-2026 OBJETO: COMPRA DE KITS NUTRICIONALES PARA LOS ADULTOS MAYORES PERTENECIENTES AL PROGRAMA CENTRO DIA "CANITAS DORADAS", CUMPLIENDO CON LA FICHA PROYECTO DE INVERSÍON DE RECURSOS DE ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE GACHALÁ

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de SUBSANABILIDAD, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

NOTA: Los documentos exigidos en el presente pliego para acreditar los factores de desempate tampoco podrán ser subsanados, por lo que deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta

2.9. AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA

En el día y hora indicados en el cronograma del proceso, se realizará la subasta inversa por el módulo de subasta electrónica del Secop II.

El Municipio establece como porcentaje mínimo de mejora de las ofertas el **uno por ciento (1%)** del valor del precio a mejorar en cada lance válido. Los lances que disminuyan el precio ofertado por debajo del margen de mejora, no serán aceptados, y sus proponentes no podrán seguir presentándolos durante el desarrollo de la subasta.

2.9.1. PROCEDIMIENTO.

La fecha y hora de la audiencia se incluirán en el cronograma del proceso, mediante la plataforma SECOP II. El resultado de la subasta se presentará a consideración del comité a que se refiere el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del decreto 1082 de 2015, a efecto de que el mismo formule la recomendación pertinente en relación con el valor de la subasta a quien corresponda.

2.9.1.1. CONDICIONES GENERALES DE LA SUBASTA INVERSA

- **Mínimo de proponentes habilitados**

Para que la subasta pueda llevarse a cabo en los términos de este Pliego de Condiciones, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes (por lote o segmento en caso en que así esté estructurado). En caso de no cumplirse el mínimo de proponentes se aplicará lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto1082 de 2015.

- **Precio de puja o arranque**

El valor base para la puja será el valor más bajo de las propuestas entregadas por los oferentes, de conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto1082 de 2015.

- **Representación en el certamen**

El proponente autorizado para participar en la subasta inversa será el representante legal o su delegado, debidamente autorizado.

- **Acto de apertura y revisión de propuesta económica**

En el día y la hora señalada en el cronograma del pliego de condiciones, el Municipio de Gachalá procederá a la apertura de sobre económico el cual se realizará a través de la plataforma del SECOP II y revisión de la propuesta económica de todos los proponentes que resulten habilitados para participar en el certamen de Subasta Inversa.

En la revisión económica de la propuesta, el Municipio, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes. No obstante, se aclara, que el valor total no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial total.

- **Tiempo de duración de la subasta y tiempo extra**

El Municipio programará el certamen de subasta inversa con una duración inicial; no obstante, al realizar alguno de los oferentes un lance válido dentro de los últimos minutos de duración del Evento, la subasta tendrá un tiempo extra. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automáticamente, hasta que no se reciban lances válidos dentro del límite del tiempo extra establecido por la entidad en el evento de subasta.

- **Conectividad**

Los Proponentes Habilitados que participarán en el evento de subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. El Municipio no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

- **Lances de igual valor**

El SECOP II informa en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los proponentes conocer en línea el último lance realizado durante el evento de subasta, sin identificar el oferente que lo presenta. De igual forma, en caso de que el proponente que no cumpla con el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal, la plataforma SECOP II no le permitirá presentar el lance hasta que este sea válido conforme a las reglas del proceso. Por lo tanto, no se presentarán lances de igual valor, ni existirán empates debido a que un lance solo es válido si mejora el último lance del evento en por lo menos el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal.

- **Recepción de información**

Conforme avanza la Subasta Electrónica los proponentes serán informados por parte del sistema:
De la recepción de su lance y la confirmación de su valor.
Del lugar en el que se encuentra su lance y el valor del lance más bajo, sin perjuicio de la confidencialidad que se mantendrá sobre la identidad de los proponentes.
Si su lance es no válido por no mejorar el margen mínimo de mejora respecto del último recepcionado en el sistema.

- **Fallas técnicas**

Si en el curso de la subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015 y el protocolo de indisponibilidad del SECOP II.

2.9.2. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES

En caso de existir empate la entidad aplicará, al terminar la subasta inversa, los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del presente Decreto:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los

hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.
En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas

mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.
En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia

del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: 7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo

previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de

aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces. PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación. PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por

reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación REPÚBLICA DE COLOMBIA y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

2.9.3. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Cuando de conformidad con la información a su alcance, el Municipio estime que el valor final de una oferta resulta artificialmente bajo, podrá requerir al proponente, para que explique las razones que sustenten el valor por la propuesta. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al Ordenador del Gasto, el rechazo o la continuidad de la propuesta en el proceso. Procederá la recomendación de continuidad de la propuesta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su propuesta no pone en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en caso que se adjudique el contrato a dicho proponente. En el evento de presentarse rechazo de la propuesta, la entidad de manera motivada podrá adjudicar el contrato a quien propuso el segundo mejor precio o declarar desierto el proceso.

En todo caso, la Alcaldía de Gachalá (CUN) establecerá el punto de equilibrio en el valor mínimo permitido para que cada proponente oferte dentro del proceso.

2.10. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO.

EL proceso se declarará desierto cuando:

a. Habiéndose presentado únicamente una oferta ésta no cumpla con los requisitos mínimos exigidos o incurra en alguna causal de rechazo.
b. Habiéndose presentado más de una oferta, ninguna de ellas cumpla con los requisitos mínimos exigidos o incurra en alguna causal de rechazo.
c. No se presente alguna oferta al presente proceso.

2.11. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1., 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2., del Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia, para lo cual se publica la respectiva Matriz de Riesgos del proceso.

FIN DE CAPITULO

CAPÍTULO III

3. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

3.1. IDIOMA DE LA PROPUESTA

La propuesta, correspondencia y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma castellano, salvo los documentos de origen como catálogos, fichas técnicas y otros similares que se anexen a la propuesta. Los demás documentos en idioma extranjero deberán venir acompañados de traducción simple, salvo en los casos en que la ley exija traducción oficial. La presentación de documentos en idioma distinto al castellano, será subsanable dentro del término prudencial que al efecto le señale al proponente la Alcaldía de Gachalá (CUN) Si el proponente no subsana esta omisión dentro del término exigido, la Alcaldía rechazará su propuesta.

3.2. COSTOS Y MONEDA DE LA PROPUESTA.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta; la Alcaldía de Gachalá (CUN) en ningún caso será responsable de los mismos. Así mismo el proponente seleccionado asumirá todos los costos que se deriven de impuestos Nacionales, Departamentales y Municipales.

La moneda y cancelación del contrato resultante del proceso de Convocatoria Pública se hará en PESOS COLOMBIANOS.

3.3. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La presentación de las propuestas se debe realizar de acuerdo a la Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II, expedida por Colombia Compra Eficiente.

La propuesta deberá tener una validez de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de la entrega de la misma.

3.4. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Todos los documentos otorgados o expedidos en el exterior deberán presentarse traducidos al idioma castellano, legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

3.4.1. Consularización (documentos privados).

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul Colombiano o, a falta de este, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.".

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)". Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones Transversal 17 No. 98-55 Bogotá D.C.) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

3.4.2. Apostille.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso, solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la apostille está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

3.5. ASPECTOS A CONSIDERAR EN EL VALOR DE LA OFERTA.

El valor de la oferta deberá incluir la totalidad de todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto de la presente convocatoria.

3.6. CAUSALES DE RECHAZO DE PROPUESTAS.

De conformidad con el Parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, no serán rechazadas las ofertas por "La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas" en consecuencia el Municipio podrá solicitar su aporte o aclaración dentro del plazo establecido en los presentes pliegos.

Las siguientes son causales de rechazo:

1. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar. Cuando en el mismo Proceso de Contratación estén oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.

2. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales que administra la Contraloría General de la República.
3. Que el Proponente se encuentre inmerso en un Conflicto de Interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
4. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
5. Cuando el oferente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la oferta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente.
6. Cuando una misma persona natural o jurídica o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.
7. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal que presentan oferta, pertenezcan a otro oferente que también haya presentado oferta para el presente proceso.
8. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
9. Cuando no se presente la oferta económica o el Proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en los ítems o no se presente en debida forma de acuerdo a lo estipulado en la presente Invitación pública.
10. Cuando la oferta incluya información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error al MUNICIPIO, y/o en general cuando con la oferta se adjunte información que carezca de veracidad, siempre que dicha información le permita cumplir con un factor habilitante.
11. Cuando se presente la oferta en forma subsidiaria al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
12. Cuando el oferente presente una oferta económica alternativa y no presente oferta básica.
13. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el Presupuesto Oficial estimado del Proceso de Contratación y/o no ofrezca el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos; o superar el valor unitario de alguno o algunos de los siguientes ítems ofrecidos con respecto al valor fijado para cada ítem del presupuesto oficial.
14. Cuando se considere que el precio final obtenido de la propuesta resulte artificialmente bajo y analizadas las explicaciones del proponente, EL MUNICIPIO, considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecido con la adjudicación.
15. Cuando se presente la propuesta económica de forma parcial o alternativa.
16. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
17. No presentar oferta económica.
18. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes en caso de tratarse de proponente plural carezca de capacidad para desarrollar el objeto del presente proceso de selección.
19. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
20. Cuando el oferente no esté inscrito correctamente a la fecha de cierre del proceso, en el certificado de existencia y representación legal y/o matrícula mercantil con la actividad económica que le posibilite la ejecución del objeto y su alcance cuando se trate de persona natural.
21. Cuando el oferente no esté inscrito correctamente a la fecha de cierre del proceso, en el certificado de existencia y representación legal y que su objeto social no le posibilite la ejecución del objeto contractual y su alcance cuando se trate de persona jurídica.

22. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
23. Cuando se presente propuesta condicionada para la aceptación de la oferta.
24. Cuando la Entidad Estatal encuentre que la propuesta aportada por un Proponente Plural se realice con un usuario del SECOP II diferente al del Proponente Plural.
25. Las demás previstas en la ley.
26. Cuando el Oferente presente su oferta económica dentro de los requisitos habilitantes contenidos en el sobre 1, o permita evidenciar dicha oferta antes de la fecha y hora de la audiencia de subasta inversa.
27. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
28. Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.

ADJUDICACIÓN

Una vez agotado el procedimiento de ley, el Municipio, si no encuentra ningún asunto que deba revisar, aceptará la oferta, a través de acto administrativo motivado, suscrito por el Delegado Contractual.

El contrato se adjudicará al proponente que presente la oferta más favorable para la entidad y el descuento resultante de la subasta se aplicará al valor total de los ítems según la propuesta base de precio. La adjudicación se realizará por el menor valor ofertado por el adjudicatario en la propuesta económica.

REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, así como las demás causales de revocatoria establecidas en el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011.

CAPÍTULO IV

4. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

Los siguientes documentos y requisitos se estiman necesarios para que el Municipio pueda verificar las condiciones del proponente, los soportes del contenido de la propuesta y los factores de escogencia, así como la capacidad del proponente para presentar su oferta.

4.1. DOCUMENTOS JURÍDICOS.

En el presente proceso de selección pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; cuyo objeto social esté directamente relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta

asociación debe ser por lo menos la duración total del contrato, más el término previsto en la garantía de calidad y un año más.

También se revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, sistema registro nacional de medidas correctivas y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

4.2. OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.

La oferta deberá incluir el valor de todos los gastos (en especial los que generen las entregas parciales) en que puede incurra el contratista para la ejecución del objeto del contrato resultante.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores y omisiones.

Al presentar la oferta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones, tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal, que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, los cuales serán de cargo del contratista.

En las Especificaciones Técnicas, se indican las especificaciones técnicas de los bienes o servicios a contratar, de acuerdo con este anexo, el proponente deberá diligenciar el anexo que sea establecido para el efecto de la Oferta Económica, establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo; en el cual indicará los precios de la OFERTA.

Los precios propuestos para cada uno de los ítems deberán incluir todos los costos directos, como indirectos, insumos, aportes de ley y seguridad industrial, transporte al sitio y control de calidad; cualquier error u omisión en la estimación de estos costos, por parte del proponente ganador, no dará lugar a modificar el valor del precio unitario propuesto. El proponente deberá asumirlos sobre costos que esto le ocasione.

El valor total de la OFERTA ECONÓMICA se presentará en pesos (sin incluir centavos en cada uno de sus cálculos).

Debe advertirse que la NO cotización de la totalidad de elementos NO es subsanable y será causal de rechazo de la oferta.

4.3 ESPECIFICACIONES TECNICAS

SA-SI-006-2026 OBJETO: COMPRA DE KITS NUTRICIONALES PARA LOS ADULTOS MAYORES PERTENECIENTES AL PROGRAMA CENTRO DIA "CANITAS DORADAS", CUMPLIENDO CON LA FICHA PROYECTO DE INVERSÍON DE RECURSOS DE ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE GACHALÁ

El proponente seleccionado se comprometerá a aplicar las especificaciones que, para todos los efectos, son tomadas como características y/o recomendaciones mínimas para la ejecución de las actividades y se encuentran relacionadas en la Ficha Técnica, que hace parte integral del presente proceso y no eximen al contratista de la responsabilidad de la ejecución completa del proyecto.

En desarrollo del contrato, el contratista deberá suministrar un total de doscientos ochenta y tres (283) kits, mediante entregas parciales programadas durante el plazo inicial de ejecución.

ITEM	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANT
1	ARROZ	500 GR	15
2	PASTA PARA SOPA	250 GR	4
3	ACEITE PARA COCINA	900 ML	1
4	LENTEJA	500 GR	2
5	FRIJOL	500 GR	2
6	SARDINAS	LATA DE 425 GR	1
7	SAL PARA EL CONSUMO	1000 GR	1
8	HARINA AREPA	500 GR	6
9	CHOCOLATE EN PASTILLA	500 GR	1
10	ESPAGUETI MARCA RECONOCIDA	250GR	4
11	ATÚN EN AGUA LOMITOS DE MARCA RECONOCIDA	160 GR	3
12	AVENA EN HOJUELAS MARCA RECONOCIDA	500GR	4
13	EMPAQUE ELABORADO EN MATERIAL LONA RESISTENTE, CON CAPACIDAD DE CARGA DE HASTA 40 KG, DIMENSIONES APROXIMADAS DE 70 CM DE ALTO X 50 CM DE ANCHO X 20 CM DE FONDO, CON COSTURAS REFORZADAS Y PERSONALIZADO CON EL LOGO DEL CENTRO DE VIDA	UNIDAD	1
14	PAPEL HIGIÉNICO TRIPLE HOJA	ROLLO	4
15	JABÓN AZUL EN PASTA (PARA LAVAR ROPA)	300 GR	2

SA-SI-006-2026 OBJETO: COMPRA DE KITS NUTRICIONALES PARA LOS ADULTOS MAYORES PERTENECIENTES AL PROGRAMA CENTRO DIA "CANITAS DORADAS", CUMPLIENDO CON LA FICHA PROYECTO DE INVERSÍON DE RECURSOS DE ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE GACHALÁ

16	CREMA DENTAL	50 ML	1
17	JABÓN DE BAÑO (PARA EL CUERPO)	100 GR	2
18	BOLSA PLÁSTICA DE ALTA RESISTENCIA CON CAPACIDAD PARA 3 KG, ELABORADA EN POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD, DIMENSIONES APROXIMADAS DE 25 CM X 40 CM.	UNIDAD	1
19	PROCESO PARA EMPACAR, SELLAR Y COCER.	UNIDAD	1

FICHAS TÉCNICAS PARA EL SUMINISTRO DE KITS DE MERCADO Y ASEO

A continuación, se presentan las fichas técnicas detalladas para los productos a adquirir en el marco del proceso de subasta inversa presencial en la Alcaldía Municipal de Gachalá, Cundinamarca. Cada ficha incluye la descripción técnica del producto, su presentación, las normas de calidad aplicables y su vida útil.

TABLA DE FICHAS TÉCNICAS

#	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	PRESENTACIÓN	NORMAS DE CALIDAD APLICABLES	VIDA ÚTIL
1	ARROZ 500 GR	ARROZ BLANCO DE GRANO LARGO, LIMPIO Y LIBRE DE IMPUREZAS. NO DEBE CONTENER CUERPOS EXTRAÑOS NI RESIDUOS.	EMPAQUE DE 500 GRAMOS EN BOLSA DE POLIETILENO DE PRIMER USO, SELLADA HERMÉTICAMENTE.	RESOLUCIÓN 2674 DE 2013 DEL MINSALUD, ISO 22000:2018	MÍNIMO 12 MESES
2	PASTA PARA SOPA 250 GR	PASTA CORTA (CARACOL, CONCHITA, ESTRELLITA) ELABORADA CON SÉMOLA DE TRIGO DURO, SIN CONSERVANTES ARTIFICIALES.	EMPAQUE DE 250 GRAMOS EN BOLSA PLÁSTICA TRANSPARENTE, RESISTENTE Y SELLADA.	RESOLUCIÓN 2674 DE 2013, ISO 9001:2015	MÍNIMO 12 MESES
3	ACEITE PARA COCINA 900 ML	ACEITE VEGETAL REFINADO, DE GIRASOL, CANOLA O PALMA, SIN GRASAS TRANS Y CON CERTIFICACIÓN DE CALIDAD ALIMENTARIA.	BOTELLA PLÁSTICA DE 900 ML CON TAPA DE SEGURIDAD Y ETIQUETA CON INFORMACIÓN NUTRICIONAL.	RESOLUCIÓN 2606 DE 2009 DEL MINSALUD, ISO 22000:2018	MÍNIMO 12 MESES

SA-SI-006-2026 OBJETO: COMPRA DE KITS NUTRICIONALES PARA LOS ADULTOS MAYORES PERTENECIENTES AL PROGRAMA CENTRO DIA "CANITAS DORADAS", CUMPLIENDO CON LA FICHA PROYECTO DE INVERSÍON DE RECURSOS DE ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE GACHALÁ

4	LENTEJA 500 GR	LENTEJA SECA, LIMPIA Y CLASIFICADA, LIBRE DE IMPUREZAS Y CON BAJO CONTENIDO DE HUMEDAD.	EMPAQUE DE 500 GRAMOS EN BOLSA DE POLIETILENO TRANSPARENTE, SELLADA HERMÉTICAMENTE.	RESOLUCIÓN 2674 DE 2013, ISO 22000:2018	MÍNIMO 12 MESES
5	FRIJOL 500 GR	FRIJOL ROJO SECO, LIMPIO Y CLASIFICADO, LIBRE DE IMPUREZAS, PIEDRAS O DAÑOS POR PLAGAS.	EMPAQUE DE 500 GRAMOS EN BOLSA DE POLIETILENO TRANSPARENTE, SELLADA HERMÉTICAMENTE.	RESOLUCIÓN 2674 DE 2013, ISO 22000:2018	MÍNIMO 12 MESES
6	SARDINAS LATA DE 425 GR	SARDINAS EN SALSA DE TOMATE, EMPACADAS AL VACÍO, CON ETIQUETADO QUE INDIQUE INGREDIENTES Y FECHA DE VENCIMIENTO.	LATA DE 425 GRAMOS CON ABRE FÁCIL Y MATERIAL ANTICORROSIVO.	RESOLUCIÓN 5109 DE 2005 DEL MINSALUD, HACCP	MÍNIMO 24 MESES
7	SAL PARA EL CONSUMO 1000 GR	SAL REFINADA, YODADA, APTA PARA CONSUMO HUMANO, SIN ADITIVOS ARTIFICIALES.	EMPAQUE DE 1000 GRAMOS EN BOLSA PLÁSTICA SELLADA Y RESISTENTE A LA HUMEDAD.	RESOLUCIÓN 11488 DE 1984, ISO 22000:2018	MÍNIMO 24 MESES
8	HARINA AREPA 500 GR	HARINA DE MAÍZ PRECOCIDA, LIBRE DE IMPUREZAS, SIN CONSERVANTES ARTIFICIALES.	EMPAQUE DE 500 GRAMOS EN BOLSA PLÁSTICA SELLADA.	RESOLUCIÓN 2674 DE 2013, ISO 22000:2018	MÍNIMO 12 MESES
9	CHOCOLATE EN PASTILLA	CHOCOLATE DE CACAO EN PASTILLA	EMPAQUE DE 500 GRAMOS EN BOLSA PLÁSTICA	RESOLUCIÓN 779 DE 2006 DEL ICA, ISO 9001:2015	MÍNIMO 12 MESES
10	ESPAGUETI	ES UN TIPO DE PASTA CON FORMA DE HILO LARGO Y DELGADO	EMPAQUE DE 250 GRAMOS EN BOLSA PLÁSTICA RESISTENTE.	RESOLUCIÓN 2674 DE 2013, ISO 22000:2018	MÍNIMO 12 MESES
11	ATÚN EN AGUA LOMITOS	PIEZA CENTRAL Y MÁS COMPACTA DEL PESCADO (MAGRA Y SIN ESPINAS), CONSERVADA AL NATURAL EN UNA	LATA DE ACERO CON BARNICES SANITARIOS Y TAPAS ABRE-FÁCIL DE 160GR	RESOLUCIÓN 2674 DE 2013, ISO 22000:2018	MÍNIMO 12 MESES

SA-SI-006-2026 OBJETO: COMPRA DE KITS NUTRICIONALES PARA LOS ADULTOS MAYORES PERTENECIENTES AL PROGRAMA CENTRO DIA "CANITAS DORADAS", CUMPLIENDO CON LA FICHA PROYECTO DE INVERSÍON DE RECURSOS DE ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE GACHALÁ

		MEZCLA DE AGUA Y SAL (SALMUERA)			
12	AVENA EN HOJUELAS	CEREAL INTEGRAL PROVENIENTE DEL GRANO DE AVENA	BOLSAS DE PLÁSTICO GRUESO (POLIETILENO) O SELLADO AL VACÍO 500GR	ISO 12625-3	MÍNIMO 12 MESES
13	EMPAQUE ELABORADO EN MATERIAL LONA RESISTENTE, CON CAPACIDAD DE CARGA DE HASTA 40 KG, DIMENSIONES APROXIMADAS DE 70 CM DE ALTO X 50 CM DE ANCHO X 20 CM DE FONDO, CON COSTURAS REFORZADAS Y PERSONALIZADO CON EL LOGO DEL CENTRO DE VIDA	BOLSA DE LONA BLANCA CON MANIJAS, RESISTENTE A LA CARGA.	MATERIAL LONA PLÁSTICA, COCIDA A MÁQUINA Y CON REFUERZOS.	NORMA ICONTEC NTC 2918	N/A
14	PAPEL HIGIENICO TRIPLE HOJA	PAPEL HIGIENICO TRIPLE HOJA, SUAVE Y RESISTENTE.	ROLLO DE 30 METROS, CON EMPAQUE INDIVIDUAL.	ISO 12625-3	N/A
15	JABÓN AZUL EN PASTA 300 GR	JABÓN EN PASTA PARA LAVAR ROPA, BIODEGRADABLE Y SIN FOSFATOS.	BARRA DE 300 GRAMOS CON ENVOLTURA PLÁSTICA.	ISO 9001:2015	N/A
16	CREMA DENTAL 50 ML	CREMA DENTAL CON FLÚUOR Y SIN TRICLOSÁN.	TUBO DE 50 ML CON TAPA DE SEGURIDAD.	NORMA INVIMA, ISO 22716	MÍNIMO 24 MESES
17	JABÓN DE BAÑO 100 GR	JABÓN EN BARRA PARA EL CUERPO, DERMATOLÓGICAMENTE PROBADO.	BARRA DE 100 GRAMOS EN EMPAQUE INDIVIDUAL.	RESOLUCIÓN 1482 DE 2011, ISO 9001:2015	MÍNIMO 24 MESES
18	BOLSA PLÁSTICA DE ALTA RESISTENCIA CON CAPACIDAD	BOLSA PLÁSTICA BIODEGRADABLE, RESISTENTE A PESO.	CAPACIDAD DE 3 KG, CON REFUERZO EN LAS ASAS.	NORMA NTC 3866	N/A

	PARA 3 KG, ELABORADA EN POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD, DIMENSIONES APROXIMADAS DE 25 CM X 40 CM.				

Nota 01: El contratista será el único responsable del manejo, custodia, conservación, transporte, distribución y entrega final de los kits alimentarios y de aseo personal, desde el momento de su adquisición o alistamiento hasta su entrega efectiva a la supervisión en el Municipio de Gachalá. La entrega deberá realizarse debidamente empacada, sellada y en condiciones óptimas de calidad, conforme a las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.

Nota 02 :Todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, incluyendo transporte urbano y rural, cargue y descargue, embalaje, almacenamiento temporal, personal operativo, combustible, peajes, seguros, logística, equipos y cualquier otro gasto o imprevisto que se presente durante la ejecución y entrega de los kits, se entienden incluidos dentro del valor de la oferta económica presentada por el contratista. La Entidad no reconocerá valores adicionales por conceptos no previstos expresamente en el presupuesto oficial ni asumirá costos derivados de dificultades operativas, climáticas, de acceso, seguridad o logística que se presenten durante la ejecución contractual.

Nota 03: La ejecución del contrato se realiza bajo cuenta y riesgo del contratista, quien asume integralmente los riesgos derivados del transporte, almacenamiento, manipulación y distribución de los kits hasta su entrega final a satisfacción del supervisor. La Entidad no responderá por pérdidas, daños, deterioro, hurto, siniestros o cualquier afectación que sufran los bienes antes de su entrega formal a los beneficiarios.

Nota 04: Los productos suministrados deberán contar, al momento de su entrega, con una vida útil remanente no inferior al cincuenta por ciento (50%) de la vida útil total establecida por el fabricante, debidamente soportada mediante la fecha de fabricación y fecha de vencimiento registradas en él.

CLASIFICADOR DE BIENES UNSPSC:

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en el tercer nivel, como se indica en la tabla:

CLASIFICACIÓN UNSPSC				NOMBRE
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	
50	22	11	01	GRANO DE CEREAL
50	16	15	09	AZUCARES NATURALES O PRODUCTOS ENDULZANTES
50	42	45	03	LENTEJA VERDE SECA
50	42	18	24	FRIJOLES VERDES SECOS

SA-SI-006-2026 OBJETO: COMPRA DE KITS NUTRICIONALES PARA LOS ADULTOS MAYORES PERTENECIENTES AL PROGRAMA CENTRO DIA "CANITAS DORADAS", CUMPLIENDO CON LA FICHA PROYECTO DE INVERSÍON DE RECURSOS DE ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE GACHALÁ

50	19	29	01	PASTA SENCILLA O FIDEOS
50	19	29	02	PASTA O FIDEOS DE REPISA
50	17	15	51	SAL DE MESA
50	22	10	02	HARINA
53	13	15	02	DENTÍFRICO
14	11	17	04	PAPEL HIGIÉNICO
53	13	16	08	JABONES
50	22	13	00	HARINA Y PRODUCTO DE MOLINOS
24	12	15	02	SACOS O BOLSAS PARA EMPACAR
73	15	16	06	SERVICIOS DE EMPACADO A MANO
78	10	18	00	TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

4.4 PROPUESTA ECONÓMICA.

Es obligatorio que el oferente diligencie el Anexo Modelo Oferta Económica.

La oferta deberá incluir el valor de todos los gastos (en especial los que generen las entregas parciales) en que puede incurrir el contratista para la ejecución del objeto del contrato resultante.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores y omisiones.

Al presentar la oferta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones, tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal, que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, los cuales serán de cargo del contratista.

En la FICHA TECNICA, se indican las especificaciones técnicas de los bienes o servicios a contratar, de acuerdo con este anexo, el proponente deberá diligenciar el anexo que sea establecido para el efecto de la Oferta Económica, establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo; en el cual indicará los precios de la OFERTA.

Los precios propuestos para cada uno de los ítems deberán incluir todos los costos directos, como indirectos, insumos, aportes de ley y seguridad industrial, transporte al sitio y control de calidad; cualquier error u omisión en la estimación de estos costos, por parte del proponente ganador, no dará lugar a modificar el valor del precio unitario propuesto. El proponente deberá asumirlos sobre costos que esto le ocasione.

El valor total de la OFERTA ECONÓMICA se presentará en pesos, deberá adjuntarse en un sobre cerrado aparte de la propuesta.

Debe advertirse que la NO cotización de la totalidad de elementos NO es subsanable y será causal de rechazo de la oferta.

SA-SI-006-2026 OBJETO: COMPRA DE KITS NUTRICIONALES PARA LOS ADULTOS MAYORES PERTENECIENTES AL PROGRAMA CENTRO DIA "CANITAS DORADAS", CUMPLIENDO CON LA FICHA PROYECTO DE INVERSÍON DE RECURSOS DE ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE GACHALÁ

De conformidad con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición, compra o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, como ocurre en el presente proceso de contratación, el único factor de evaluación será el menor precio.

El menor precio por el valor total de la oferta económica será el factor de selección, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato de suministro, sin que la oferta supere el presupuesto oficial.

Por tanto, se aclara que, durante la audiencia de subasta inversa, los oferentes deberán ofertar por el valor de la sumatoria total de cada uno de los ítems relacionados en las especificaciones técnicas, sin verse afectado, por lo tanto, el presupuesto oficial.

CAPÍTULO V

5 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y DE LAS PROPUESTAS INICIALES.

De conformidad con el numeral 5 de la Ley 1150 de 2007 la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes será objeto de verificación como requisitos habilitantes para la participación en la presente convocatoria y no otorgarán puntaje alguno.

1.1 FASE I: VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES:

Durante esta etapa el Municipio verificará los soportes documentales que acompañan la oferta presentada dentro del término máximo que señala el cronograma.

Tal procedimiento comprenderá una verificación inicial respecto del cumplimiento en los aspectos jurídicos y financieros el cual será factor **HABILITANTE**, es decir, que, de no cumplir con las exigencias hechas en tales aspectos, y de no subsanarse oportunamente los aspectos formales diferentes a factores de escogencia, la propuesta será catalogada como **NO HABILITADA** y por ende no será objeto de evaluación técnica.

Los soportes documentales que acompañan la oferta y que constituyen los requisitos mínimos habilitantes deben contener toda la información, con el fin de verificar los siguientes aspectos:

- ✓ **Capacidad jurídica.**
- ✓ **Capacidad financiera.**
- ✓ **Condiciones técnicas**

LAS VERIFICACIONES MENCIONADAS ANTERIORMENTE NO OTORGAN PUNTAJE ALGUNO, SE TRATA DE ESTABLECER SI LA OFERTA ESTA HABILITADA.

1.2 REQUISITOS HABILITANTES

En el presente proceso de selección objetiva se escogerá el ofrecimiento más favorable para el municipio y a los fines que éste busca, sin tener en consideración factores de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

En consecuencia, los factores de habilitación se establecerán con base en los siguientes criterios:

Parámetro	Verificación	
	Habilitado	No habilitado
Capacidad jurídica	☐	☐
Capacidad Técnica	☐	☐
Capacidad Financiera y de organización de los proponentes	☐	☐
Resultado	Habilitado / No Habilitado	

5.2.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Persona Natural

1) Carta de Presentación de la propuesta.

Este documento debe venir firmado por la persona natural si la propuesta se presenta bajo esta modalidad. El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad. Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá: Tener facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda

2) Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona quien suscriba la carta de presentación.

El proponente debe presentar copia de la cédula de ciudadanía, o de extranjería según corresponda. En caso de allegarse cédula de extranjería ésta debe estar acompañada de la fotocopia de la visa otorgada

3) Registro Mercantil; expedido por la Cámara de Comercio respetiva

Con una vigencia no mayor a treinta (30) días cuyas actividades económicas deberán estar relacionadas con el objeto del presente proceso.

4) Acreditación de Aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales: Salud, Pensión y Riesgos Laborales (A.R.L)

Según lo establecido en el Artículo 1° Parágrafo 2° de la Ley 828 de 2003 y Ley 1150 de 2007, Artículo 23 y Aportes Parafiscales si a ello hubiere lugar, según la Ley 828 de 2003, modificatoria del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

5) Registro único Tributario (RUT).

El proponente deberá presentar copia del Registro Único Tributario vigente. (fecha de expedición mínimo de 2022).

6) Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría. (CGR) de la persona natural.

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral. Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, la Entidad, verificará en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho Boletín.

7) Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (PGN) de la persona natural.

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del proponente toda vez que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades, la Entidad realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

8) Certificado de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional (PN) del representante legal de la persona natural.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural), la Entidad realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través de la página web de la Policía Nacional. En caso de que el proponente registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.

9) Certificado Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del representante legal de la persona natural.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y con el fin de verificar el pago de multas del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la Entidad realizará la consulta correspondiente en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional. En caso de que el proponente registre multas pendientes de pago, según lo establecido en el 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía, la propuesta será rechazada.

10) Certificado de Registro de deudores alimentarios morosos- REDAM

Los proponentes deben aportar con la propuesta el certificado de NO estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de las personas naturales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2097 de 2021 y para ello deberán ingresar al siguiente enlace https://carpetaciudadana.and.gov.co/.

11) Certificado de no encontrarse incurso en inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (ley 1918 de 2018)

Los proponentes deben aportar con la propuesta el certificado de NO estar incurso en inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1918 de 2018.

12) Manifestación de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.

El proponente deberá allegar en debida forma, el formato denominado declaración "CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES." Suscrito por parte de la persona natural, persona jurídica y su representante legal, o de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, cuando sea el caso, de que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad

13) Acreditación de Mipymes (En caso de que el proceso se encuentre limitado).
Acreditar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

14) Garantía de seriedad de la oferta

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Alcaldía Municipal de Gachalá identificada con NIT 800094671-7
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a

	no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

15) Compromiso anticorrupción

El proponente deberá anexar el formato denominado "Compromiso anticorrupción", debidamente firmado por la persona natural o el apoderado debidamente constituido.

16) Registro Único de Proponentes -RUP-

Persona Jurídica

1) Carta de Presentación de la propuesta.

Este documento debe venir firmado por el representante legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica o por el representante legal del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta modalidad asociativa. El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad. Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá: Tener facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda

2) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal

El proponente debe presentar copia de la cédula de ciudadanía, o de extranjería según corresponda. En caso de allegarse cédula de extranjería ésta debe estar acompañada de la fotocopia de la visa otorgada

3) Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente:

Con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la publicación de la presente invitación. El objeto social de la persona jurídica debe permitirle desarrollar la actividad, gestión u operación que se requiere contratar, cuya duración debe ser igual o superior al plazo del contrato y un año más. (En caso de que la propuesta sea presentada por persona jurídica, así como cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales).

4) **Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, en la que se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar, en el caso de personas jurídicas.**

El proponente deberá diligenciar el formato denominado "*certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales articulo 50 ley 789 de 2002 – (personas jurídicas)*", el documento deberá certificar que a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Si no tiene más de (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En el evento de que sea suscrita por el revisor fiscal, deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Nacional de Contadores con vigencia no superior a 90 días calendario.

5) **Registro único Tributario (RUT).**

El proponente deberá presentar copia del Registro Único Tributario vigente. (fecha de expedición mínimo de 2022).

6) **Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría. (CGR) de la persona jurídica y del representante legal.**

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral. Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, la Entidad, verificará en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho Boletín.

7) **Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (PGN) de la persona jurídica y del representante legal.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del proponente toda vez que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades, la Entidad realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

8) Certificado de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional (PN) del representante legal de la persona jurídica.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural), la Entidad realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través de la página web de la Policía Nacional. En caso de que el proponente registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.

9) **Certificado Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del representante legal de la persona jurídica.**

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y con el fin de verificar el pago de multas del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la Entidad realizará la consulta correspondiente en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional. En caso de que el proponente registre multas pendientes de pago, según lo establecido en el 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía, la propuesta será rechazada.

10) Certificado de Registro de deudores alimentarios morosos- REDAM del representante legal de la persona jurídica.

Los proponentes deben aportar con la propuesta el certificado de NO estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de las personas naturales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2097 de 2021 y para ello deberán ingresar al siguiente enlace https://carpetaciudadana.and.gov.co/.

11) Certificado de no encontrarse incurso en inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años del representante legal de la persona jurídica.

Los proponentes deben aportar con la propuesta el certificado de NO estar incurso en inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1918 de 2018.

12) Manifestación de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.

El proponente deberá allegar en debida forma, el formato denominado declaración "CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES." firmado por: El representante legal para personas jurídicas, la persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o el apoderado debidamente constituido.

13) Acreditación de Mipymes (En caso de que el proceso se encuentre limitado).
Acreditar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

14) Garantía de seriedad de la oferta

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Alcaldía Municipal de Gachalá identificada con NIT 800094671-7
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

15) Compromiso anticorrupción

El proponente deberá anexar el formato denominado "Compromiso anticorrupción", debidamente firmado por: El representante legal para personas jurídicas, la persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o el apoderado debidamente constituido.

16) Registro Único de Proponentes -RUP-

PARA CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán diligenciar e indicar expresamente si su participación es a título de consorcio (Formato No. 6) o unión temporal (Formato No. 7), conforme a lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993. Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir individualmente con los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones, como persona natural o jurídica, según sea el caso.

PARA PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS

Para los efectos previstos en este literal, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones: Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, fecha de constitución, objeto, vigencia o duración, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, soporte donde se debe señalar expresamente que su representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o en defecto de lo anterior, se debe aportar la autorización expresa otorgada a su representante por el respectivo órgano directivo del proponente.

Así mismo deberá:
1) Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
2) Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad igual al término de vigencia del contrato y un (1) año más.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificado no existe de acuerdo con la legislación que rija estos aspectos en el país de origen del proponente, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por la autoridad competente del respectivo país, o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. En consecuencia, cuando un oferente, persona jurídica extranjera se encuentre dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberá declarar, según la legislación de su país de origen, que el certificado requerido no se puede aportar como se exige en los pliegos de condiciones o que el mismo no contiene todos los datos indicados en este numeral. Para estos efectos, el proponente debe dar cumplimiento a lo contemplado en el artículo 177 del Código General del Proceso. La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte o del documento que fije su residencia temporal o permanente en Colombia.

Cuando el proponente no cumpla con las condiciones de capacidad aquí exigidas, el oferente no se considerará hábil en los términos señalados en la invitación pública.

PODER PARA PRESENTAR PROPUESTA

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar propuesta, así como para asistir y participar durante todo el proceso de selección. Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y realizar las declaraciones que se requieran, así como notificarse, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria pública. presentar la oferta. Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, el Municipio le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

5.2.2. REQUISITOS CAPACIDAD TÉCNICA

a) IDONEIDAD (PERSONAL)

PERFIL DEL RECURSO	REQUISITOS	DOCUMENTOS REQUERIDOS	FUNCIONES
OPERARIOS/AS DE EMPAQUE DOS (2)	Experiencia mínima de seis (6) meses en Empaques de alimentos.	Para tal efecto, deberá aportar con la propuesta: Certificado vigente de capacitación en Manipulación Higiénica de Alimentos – BPM, expedido conforme a la Resolución 2674 de 2013 o la norma que la modifique, adicione o sustituya, expedido en los últimos 6 meses. Certificado médico ocupacional que los declare aptos para la manipulación de alimentos, expedido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso. Adicionalmente, el proponente deberá garantizar que dicho personal acredite residencia o domicilio en el Municipio de Gachalá, con el fin de asegurar la continuidad, control y supervisión en el manejo de los alimentos.	Encargados del proceso de alistamiento embalaje, empaque y entrega de los alimentos
DOS (02) CONDUCTORES	Conductores con licencia de conducción de Tipo C1 y/o C2 La cual deberá estar vigente.		Encargados de la conducción de los vehículos solicitados.

UN (01) CAMIÓN O FURGON	Vehículo de carga con capacidad de entre 3 a 7 toneladas	Allegar toda la documentación de los mismos la cual deberá encontrarse vigente.	Transporte de los kits hacia las 32 veredas donde se realizarán las entregas.

Nota 01: Durante la ejecución contractual, el contratista podrá sustituir temporal o permanentemente los vehículos o conductores inicialmente acreditados en su oferta, siempre que informe previamente por escrito a la supervisión del contrato. En caso de sustitución, el contratista deberá acreditar que el nuevo vehículo o conductor cumple como mínimo con las mismas condiciones técnicas, legales y de idoneidad exigidas en el proceso de selección, incluyendo la documentación vigente correspondiente (licencia de conducción, SOAT, revisión técnico-mecánica, tarjeta de propiedad o documento que acredite disponibilidad). La sustitución no requerirá modificación contractual siempre que no implique disminución en la capacidad operativa ofrecida ni afecte el cumplimiento del cronograma de entregas. El contratista asumirá bajo su responsabilidad cualquier consecuencia derivada del uso de vehículos o personal que no cumplan con las condiciones exigidas.

Acreditación del Compromiso de Compra Pública Local a Organizaciones de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria (ACFC)

Con el fin de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 248 de 2021, en especial lo señalado en sus artículos 2.20.1.1.2 y 2.20.1.2.2, relativo a la participación de pequeños productores y organizaciones de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria (ACFC) en las compras públicas de alimentos, el proponente deberá presentar como requisito habilitante lo siguiente:
Acuerdo comercial, suscrito con al menos una (1) asociación de pequeños productores de frijol del municipio de Gachalá, debidamente constituida y con domicilio en el municipio, en dicho documento deberá constar de manera expresa el compromiso de adquirir como mínimo el 80% de las cantidades totales requeridas de frijol a través de dichas asociaciones locales, incluyendo: Identificación de las partes, vigencia del compromiso.

b) EXPERIENCIA

General

Los proponentes deberán acreditar EXPERIENCIA GENERAL requerida para participar en el presente proceso, mediante la presentación de Certificación contractual, Copia de contrato, Acta de recibo final y/o Acta de liquidación expedida por la entidad contratante, en Cuatro (04) CONTRATOS, ejecutados con entidades públicas y o privadas, terminados en su totalidad, cuyo objeto contractual se encuentre relacionado con la compra y/o suministro de kits alimentarios y/o mercados con destino a adultos mayores , los cuales deben estar inscritos en el RUP de acuerdo al Clasificador de Bienes y Servicios – UNSPSC y cuyo valor de cada contrato (valor inicial + adiciones) debe ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV, es decir la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($ 73.999.972) M/CTE, expresados en SMMLV así:**

SMMLV PRESUPUESTO OFICIAL
42.26

SA-SI-006-2026 OBJETO: COMPRA DE KITS NUTRICIONALES PARA LOS ADULTOS MAYORES PERTENECIENTES AL PROGRAMA CENTRO DIA "CANITAS DORADAS", CUMPLIENDO CON LA FICHA PROYECTO DE INVERSÍON DE RECURSOS DE ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE GACHALÁ

El valor de cada contrato es expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV, del año en que fueron terminados.

En caso de consorcios y/o uniones temporales la experiencia general total se acreditará de acuerdo al porcentaje de participación de dicha constitución

El proponente deberá indicar en la propuesta, cuál de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y los códigos UNSPSC correspondientes deben ser tenidos en cuenta por el Municipio con el fin de ser habilitado. En caso de que el proponente no precise tal información, el Municipio tomará la certificación aportada como experiencia general que cumpla las condiciones establecidas y verificará que se encuentre inscrito en el RUP con el propósito de habilitar al proponente.

La sumatoria de los contratos aportados deberá acreditar en conjunto la totalidad de los códigos UNSPSC exigidos en el clasificador del proceso:

CLASIFICACIÓN UNSPSC			
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
50	22	11	01
50	16	15	09
50	42	45	03
50	42	18	24
50	19	29	01
50	19	29	02
50	17	15	51
50	22	10	02
53	13	15	02
14	11	17	04
53	13	16	08
50	22	13	00
24	12	15	02
73	15	16	06
78	10	18	00

Especifica

Los proponentes deberán acreditar EXPERIENCIA ESPECIFICA requerida para participar en el presente proceso, mediante la presentación de Certificación contractual, Copia de contrato, Acta de recibo final y/o Acta de liquidación expedida por la entidad contratante, en DOS (02) CONTRATOS, ejecutados con entidades públicas y o privadas, terminados en su totalidad, cuyo objeto contractual sea Compra y/o suministro de kits nutricionales dirigidos al programa centro día canitas doradas, los cuales deben estar inscritos en el RUP de acuerdo al Clasificador de Bienes y Servicios – UNSPSC y cuya sumatoria en conjunto del valor total de los

contratos (valor inicial + adiciones) debe ser igual o superior a 1,5 veces el presupuesto oficial expresado en SMMLV, calculados respecto al año de terminación del contrato.

En caso de consorcios y/o uniones temporales la experiencia específica total se acreditará de acuerdo al porcentaje de participación de dicha constitución

El proponente deberá indicar en la propuesta, cuál de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y los códigos UNSPSC correspondientes deben ser tenidos en cuenta por el Municipio con el fin de ser habilitado. En caso de que el proponente no precise tal información, el Municipio tomará la certificación aportada como experiencia general que cumpla las condiciones establecidas y verificará que se encuentre inscrito en el RUP con el propósito de habilitar al proponente, al menos uno de los contratos deberá estar debidamente clasificado con la totalidad de los códigos UNSPSC solicitados en el clasificador de códigos UNSPSC del presente proceso.

Certificación de la Experiencia General y Experiencia Específica:

La experiencia deberá certificarse de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones y diligenciando el Anexo correspondiente a la "Experiencia General del proponente". En caso que el Proponente sea Consorcio o Unión Temporal, cada integrante deberá diligenciar dicho anexo en forma individual y cuando uno de los integrantes no lo diligencie, se entenderá que no ha efectuado aporte alguno para la experiencia general que se pretende acreditar.

Las certificaciones y/o contratos deberán contener la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre del contratista a quien se le expide la certificación.
- Objeto del contrato.
- Valor total del contrato.
- Para los contratos ejecutados en consorcio o unión temporal se debe especificar el porcentaje de
- participación.
- Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.
- Plazo de ejecución y/o fecha de terminación
- Firma de la persona que expide la certificación.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar la totalidad de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitido por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
B. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes, correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato
C. Copia de factura electrónica

D. Copia de Egreso y/o documento equivalente emitida por la entidad contrante.

Para efectos de actualizar el valor de los contratos celebrados se utilizarla el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), de conformidad con la siguiente tabla:

AÑO	SALARIO MÍNIMO
2013	$589.500
2014	$616.000
2015	$644.350
2016	$689.454
2017	$737.717
2018	$781.242
2019	$828.116
2020	$877.803
2021	$ 908.526
2022	$1.000.000
2023	$1.160.000
2024	$1.300.000
2025	$1.423.500
2026	$1.750.905

La relación de la experiencia que pretenda ser acreditada deberá ser presentada utilizando exclusivamente los formatos respectivos. Al proponente que demuestre la experiencia establecida en el presente documento con base en los parámetros establecidos en los mismos se declarará como *CUMPLE*.

Si el proponente no cumple con los requisitos de experiencia exigida o no se allega con la Propuesta el Formulario experiencia especifica del proponente, la propuesta se evaluará como *NO CUMPLE* TÉCNICAMENTE.

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural el valor de la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación que se tuvo.

La relación de la experiencia que pretenda ser acreditada deberá ser presentada utilizando exclusivamente el Formato que se designe en los pliegos de condiciones, en el cual deberá relacionar toda la información allí solicitada. Lo anterior, con la finalidad de que el oferente, demuestre haber ejecutado contratos de cuantía suficiente en materia de logística y de magnitud cuantitativa y cualitativa que se asemejen al contrato a ejecutar como fruto de la convocatoria.

En caso en que las certificaciones sean expedidas por un consorcio o una unión temporal o sociedad futura, éstas serán tenidas en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación en su ejecución para efectos de contabilizar su valor o SMMLV y los demás aspectos exigidos para la experiencia general. En este caso, la certificación de experiencia debe indicar el porcentaje de participación. Si algún contrato de los aportados como experiencia fue ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, el valor

facturado que debe informar el proponente es el correspondiente al porcentaje de participación que hubiera tenido en los mismos.

Cuando el proponente individual o integrante de un Consorcio o Unión Temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tiene en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante. (Si la constitución del interesado es menor a tres años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas socios o constituyentes de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015).

Se declarará HABILITADO al proponente que demuestre la experiencia establecida en este numeral, que los contratos se encuentren inscritos en el RUP y que estos se encuentren clasificados en todas las actividades requeridas y las reglas establecidas para valoración de la experiencia, y como NO HABILITADO al proponente que no demuestre la experiencia en los términos solicitados.

NOTA 1: Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

5.2.3. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

CAPACIDAD FINANCIERA

Los oferentes deben cumplir con las exigencias de orden financiero indicadas en el presente documento, para lo cual, EL MUNICIPIO, toma las cifras de los estados financieros certificados en el RUP de conformidad con lo señado en el articulo 5 de la Ley 1150 del 2007, en concordancia con los preceptuado en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, o las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales o promesa de sociedad futura se debe anexar a la propuesta el Registro Único de Proponentes de cada uno de los miembros de la estructura plural.

En todo caso, la información objeto de verificación en el RUP debe estar vigente.

INDICADOR	FÓRMULA
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

INDICADORES	REQUERIDO
Liquidez	Mayor o igual a ≥ 8,0
Nivel de endeudamiento	Menor o igual a ≤ 0,40
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a ≥ 9,0

- **Liquidez**

Se requerirá para el presente proceso un índice de liquidez mayor o igual a (≥ 8,0); en caso de consorcios o uniones temporales, la liquidez se evaluará mediante la siguiente fórmula:

$$LIQ = \frac{\sum (ACI \times \%PI)}{\sum (PCI \times \%PI)} = \geq 8,0$$

Donde,

LIQ. = Índice de liquidez del consorcio o unión temporal evaluado.

ACI = Activo corriente de cada uno de los integrantes, en pesos.

PCI = Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes, en pesos.

%PI = Porcentaje de participación de cada integrante en el consorcio o unión temporal.

- **Índice de endeudamiento**

Deberá ser menor o igual a (≤ 0,40). En caso de consorcios o uniones temporales, el nivel de endeudamiento se evaluará mediante la siguiente fórmula:

$$NE = \frac{\sum (PTI \times \%PI)}{\sum (ATI \times \%PI)} = \leq 0,40$$

Donde,

NE = Nivel de endeudamiento del consorcio o la unión temporal.

PTI = Pasivo total de cada uno de los integrantes, en pesos

ATI= Activo total de cada uno de los integrantes, en pesos

%PI = Porcentaje de participación de cada integrante en el consorcio o unión temporal.

- **Razón de Cobertura de Intereses**

Se requerirá para el presente proceso una Razón de Cobertura de Intereses mayor o igual a (≥ 9,0); en caso de consorcios o uniones temporales, la Razón de Cobertura de Intereses se evaluará mediante la siguiente fórmula:

$$RCI= \frac{\sum (UO \times \%PI)}{\sum (GI \times \%PI)} = \geq 9,0$$

Donde,

RCI= Razón de Cobertura de Intereses del consorcio o unión temporal evaluado.

UO= Utilidad Operacional total de cada uno de los integrantes, en pesos

GI= Gastos de Intereses total de cada uno de los integrantes, en pesos

%PI = Porcentaje de participación de cada integrante en el consorcio o unión temporal

9.2.1. Capacidad organizacional

La capacidad organizacional del proponente será determinada de acuerdo a la verificación del registro único de proponentes (RUP) de acuerdo con lo estipulado en el decreto 1082 de 2015, con el fin de determinar que el oferente cuente con la capacidad organizacional para celebrar contrato del objeto requerido en el presente proceso.

INDICADOR	FÓRMULA
Rentabilidad del patrimonio	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del activo	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo Total}}$

INDICADORES	REQUERIDO
Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a > 0,60
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a >0,30

- **Rentabilidad del Patrimonio**

Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Deberá ser mayor igual a (≥ 0,60) En el caso de consorcios o uniones temporales, el nivel de endeudamiento se evaluará mediante la siguiente fórmula:

$$RP = \frac{\sum (UO \times \%PI)}{\sum (PA \times \%PI)} \qquad \geq 0,60$$

Donde,

RP = Rentabilidad del Patrimonio del consorcio o la Unión Temporal
UO = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes, en pesos.
PA = Patrimonio de cada uno de los integrantes, en pesos.
%PI = Porcentaje de participación de cada integrante en el consorcio o unión temporal.

- **Rentabilidad del Activo**

Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Deberá ser mayor o igual a (≥0,30) En el caso de consorcios o uniones temporales, el nivel de endeudamiento se evaluará mediante la siguiente fórmula:

$$RA = \frac{\sum (UO \times \%PI)}{\sum (AT \times \%PI)} \qquad \geq 0,30$$

Donde,

RA = Rentabilidad del Activo del consorcio o la Unión Temporal
UO = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes, en pesos.
AT = Activo Total de cada uno de los integrantes, en pesos.
%PI = Porcentaje de participación de cada integrante en el consorcio o unión temporal.

Los anteriores valores, se encuentran justificados en análisis realizado en el estudio del sector y del mercado. En caso de consorcios y/o uniones temporales se acreditará de acuerdo al porcentaje de participación de dicha constitución.

Los proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

1. Balance general
2. Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de selección los proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:
CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta
El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Capital de trabajo demandado (requerido): $CT \geq POE$

La determinación del capital de trabajo demandado (requerido), que es una medición de los recursos que se requieren para apalancar las necesidades contractuales equivalentes a una cantidad tiempo.

Fórmula
$CTd = (POE)x\ 100\%$

Donde,
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
POE = Presupuesto oficial estimado
En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.
Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

9.3. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME

De igual manera, según el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", estableció en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para mipyme en el sistema de compras públicas, por lo anterior las Entidades Estatales establecen condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las mipymes domiciliadas en Colombia. Por lo anterior la entidad establece como criterio diferencial habilitante el valor de la **garantía de seriedad** de la oferta así:

La garantía de seriedad debe tomarse así, por el proponente que ostente la calidad de Mipyme:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Asegurado/ beneficiario	Alcaldía Municipal de Gachalá identificada con NIT 800094671-7
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Cinco por ciento (5%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

El proponente deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2019 establece:
Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

9.4. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRESAS QUE VINCULEN PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De conformidad con lo establecido en el Decreto 287 de 2026 y las disposiciones relacionadas con la promoción de acciones afirmativas en los procesos de contratación estatal, las Entidades Estatales deberán propender por la inclusión y participación de empresas que acrediten la vinculación laboral de personas en condición de discapacidad, en cumplimiento de los principios de igualdad, inclusión y responsabilidad social.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 287 de 2026, relativo a la definición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, se consideran como tales aquellos emprendimientos y empresas que acrediten el cumplimiento de alguna de las condiciones previstas en la citada disposición, a saber:

"(…) 1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.

2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.

3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y las derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con las requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de las derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

(...) para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección".

Por lo anterior la entidad establece como criterio diferencial habilitante el valor de la **garantía de seriedad** de la oferta así:

La garantía de seriedad debe tomarse así, por el proponente que ostente la calidad de Mipyme:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Asegurado/ beneficiario	Alcaldía Municipal de Gachalá identificada con NIT 800094671-7
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Cinco por ciento (5%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente

	los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

10. FACTOR DE SELECCIÓN

El artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, dispone, entre otros lo siguiente: *"(…) 3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido (…)"*

Solo podrán participar en la subasta inversa las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras, técnicas y que hayan cumplido los requisitos establecidos para la oferta económica.

OFERTA ECONOMICA

Los Proponentes al momento de elaborar sus Ofertas económicas deberán tener en cuenta lo siguientes aspectos:

- El presente proceso se adjudicará hasta por el valor total de la propuesta inicial de precio, teniendo en cuenta las correcciones aritméticas y/o redondeos si a ello hay lugar, si se presenta una sola propuesta que cumpla los requisitos exigidos en el pliego de condiciones o hasta por el valor total de la propuesta que resulte de la realización de la subasta y de las correcciones aritméticas y/o redondeos si a ello hay lugar.
- Para efectos de la elaboración de la Oferta económica se deberá tener en cuenta que el cálculo de los aspectos económicos debe cubrir e incluir todos los costos directos e indirectos de las actividades necesarias para cumplir con el objeto del Contrato y con todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del mismo.
- Los precios Ofertados deben estar expresados en pesos colombianos. LA ENTIDAD no aceptará la presentación de precios en moneda distinta a la aquí exigida, so pena de rechazo de la propuesta.
- La Oferta inicial de precios corresponderá al valor global incluido IVA de todos los bienes. El valor de arranque del evento de subasta será el que tome por defecto la plataforma de Subasta Inversa Electrónica como menor valor entre las Ofertas habilitadas.
- El valor total de la Oferta inicial de precio, incluido IVA de todos los bienes no podrá superar el presupuesto oficial respectivo incluido IVA, so pena de rechazo de la propuesta.
- Si se presenta una sola propuesta que cumpla los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, podrá ser adjudicada a tal oferente.
- Es importante que los Proponentes tengan en cuenta que el precio de arranque de la puja es el menor valor tomado por defecto por la plataforma entre las Ofertas que la entidad indique como habilitadas a participar en el evento de subasta.
- En caso en que la Oferta económica cumpla con los presupuestos para ser considerada como posible precio artificialmente bajo, LA ENTIDAD dará cumplimiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no resulte suficiente para garantizar la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recopilada durante la etapa de planeación y, particularmente, durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. Asimismo, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en los Procesos de Contratación expedida por Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico de referencia.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad efectuará únicamente las correcciones aritméticas que se originen por las siguientes circunstancias:

a) **Errores en las operaciones aritméticas:** Cuando en la propuesta económica se evidencien errores derivados de cálculos meramente aritméticos, la Entidad procederá a realizar la respectiva corrección, siempre que sea posible determinar de manera clara e inequívoca la operación efectuada por el proponente.

b) **Ajuste por aproximación decimal:** El ajuste al peso se realizará por defecto o por exceso respecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes reglas:

- Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cincuenta centavos ($0,50), se aproximará por exceso al número entero inmediatamente superior.
- Cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cincuenta centavos ($0,50), se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad, con fundamento en el valor total corregido de las propuestas, efectuará la evaluación económica y determinará el orden de elegibilidad de conformidad con la normativa vigente aplicable.

FIN DE CAPITULO

CAPÍTULO VI

6 CONDICIONES DEL CONTRATO.

6.3 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

Una vez notificada la adjudicación del contrato, el proponente favorecido, o su delegado, deberá presentarse a suscribir el contrato respectivo en Secretaría General y de Gobierno del Municipio de Gachalá (CUN), dentro del término señalado en el cronograma. El contrato se perfecciona con la suscripción de las partes y la existencia de la disponibilidad presupuestal.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente en el término señalado para tal efecto, se hará efectivo a favor del Municipio el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta y quedará inhabilitado para contratar con el Estado por el término de 5 años de conformidad con lo estipulado en el literal **(e)** del numeral 1 del artículo 8, Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Lo anterior sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía. En este evento el Municipio, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los Dieciocho (18) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

6.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el objeto del presente contrato realizando todos los actos necesarios para dicho fin.
2. Entregar los bienes o servicios objeto del contrato de suministro dentro de los plazos señalados en este contrato y/o hasta agotar el recurso.
3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor.
4. Cumplir con las actividades específicas, previstas en el estudio previo.
5. Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes y prestación de servicios, objeto de este contrato.
6. Garantizar la calidad y funcionamiento de los bienes suministrados.
7. Reemplazar los bienes dentro de 5 días cuando presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso.
8. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Alcaldía Municipal, eficaz y oportunamente de acuerdo con lo establecido en el presente documento.
9. Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
10. Allegar todos los documentos y soportes solicitados por el municipio, así como cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

13. Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato.
14. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, con fecha no superior a un (1) mes.
15. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Alcaldía Municipal de Gachalá para la ejecución del contrato.
16. Cumplir con todos los requisitos mínimos exigidos dentro del sistema de gestión de calidad.
17. Incurrir en los gastos previsibles, que puede generar el contrato.
18. Radicar las facturas o cuentas de cobro dentro de los plazos convenidos.
19. Cuando para la ejecución del contrato el contratista requiera subcontratar bienes, obras o servicios dentro de la cadena de provisión, deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, de conformidad con los criterios y condiciones establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 287 de 2026 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. El contratista deberá conservar y presentar, cuando la Entidad lo requiera, los documentos y soportes que acrediten el cumplimiento de esta obligación.
20. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

Obligaciones especificas del Contratista

1. Empaque y Sellado: Cada kit de mercado y kit de aseo debe ser entregado debidamente empacado y sellado, asegurando la integridad y calidad de los productos. No se admitirán entregas con empaques deteriorados, abiertos o en condiciones que comprometan la calidad de los insumos.
2. Plazo de Entrega: El contratista deberá garantizar la entrega de los kits solicitados por el supervisor como mínimo un (1) día hábil antes de la fecha establecida, sin excepciones ni retrasos injustificados.
3. Condiciones de Transporte: Los productos deberán ser transportados en vehículos adecuados para la preservación de los alimentos y artículos de aseo, evitando exposiciones a condiciones climáticas adversas, contaminación o manipulación inadecuada.
4. Verificación de Entrega: El contratista deberá coordinar con el supervisor del contrato la verificación física de los productos al momento de la entrega, asegurando que cumplan con las especificaciones establecidas en las fichas técnicas y con los tiempos acordados.
5. Reposición de Productos: En caso de que se detecten productos en mal estado, con fecha de vencimiento inferior a la establecida o que no cumplan con los requerimientos técnicos, el contratista estará en la obligación de reponer los productos defectuosos en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas.
6. Garantía de Calidad: El contratista deberá asegurar que todos los productos suministrados sean de marcas reconocidas y cumplan con las normas de calidad establecidas en el presente documento, garantizando su idoneidad para el consumo humano y su almacenamiento seguro.
7. Atención de Requerimientos: El contratista deberá atender de manera inmediata cualquier requerimiento, observación o solicitud adicional que realice el supervisor del contrato en relación con la calidad, empaque, transporte o entrega de los productos.
8. Sostenibilidad y Manejo de Residuos: El contratista deberá procurar el uso de empaques reciclables y promover la correcta disposición de los residuos generados en el proceso de entrega, minimizando el impacto ambiental.

SA-SI-006-2026 OBJETO: COMPRA DE KITS NUTRICIONALES PARA LOS ADULTOS MAYORES PERTENECIENTES AL PROGRAMA CENTRO DIA "CANITAS DORADAS", CUMPLIENDO CON LA FICHA PROYECTO DE INVERSÍON DE RECURSOS DE ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE GACHALÁ

Obligaciones del Municipio:

1. Asignar un supervisor, a través del cual el Municipio mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista.
2. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
3. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
4. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
5. Garantizar la existencia de apropiación presupuestal para contratar el suministro.
6. Expedir el correspondiente certificado de disponibilidad y registro presupuestal para garantizar la existencia de partida suficiente para su pago.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno al despacho del alcalde, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento
8. Cumplir los deberes de las entidades estatales establecidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

6.5 GARANTÍA ÚNICA DEL CONTRATO.

a. Garantía de cumplimiento

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Alcaldía Municipal de Gachalá identificada con NIT 800094671-7</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Suficiencia</th><th>Vigencia</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td><td>Por la vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes suministrados</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td><td>Cinco (05) años contados a partir del acta de recibo final.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no</td></tr>
</table>

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
	sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista

6.6 REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Para la ejecución del contrato se requiere, por parte del Municipio de Gachalá (CUN), el registro presupuestal, la aprobación de la garantía constituida por El Contratista y la suscripción del Acta de Inicio.

6.7 MULTAS

De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 el municipio de Gachalá (CUN) impondrá las multas que se pacten en el contrato con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, siguiendo el procedimiento dispuesto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

6.8 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar al Municipio de Gachalá (CUN), a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%), del valor total del contrato por el incumplimiento. Suma que se hará efectiva directamente por la Entidad mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía coactiva o judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

6.9 CADUCIDAD.

Si se presentan hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución del Contrato, El Municipio podrá declarar la caducidad administrativa del contrato, por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, y demás efectos señalados en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

6.10 MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.

Son aplicables al contrato las disposiciones señaladas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

6.11 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato será liquidado de común acuerdo entre las partes de conformidad con lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

6.12 SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato a celebrar estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico, Comunitario y Ambiental, quien tendrá las responsabilidades civiles y penales previstas en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y quien será el encargado de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del contrato, teniendo como obligaciones principales las siguientes.

a) Colaboración y coordinación en la ejecución del contrato
b) Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados
c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales
d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia o incumplimiento del objeto del contrato
e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación para someterlas a consideración.
f) Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO: La supervisión contará con apoyo a la vigilancia y seguimiento de la ejecución contractual por parte del Coordinador del Centro de Protección "Años Dorados" del Municipio de Gachalá – Cundinamarca, quien apoyará las actividades de verificación operativa y seguimiento al cumplimiento de las condiciones técnicas del servicio.

FIN DE CAPITULO

Anexo 1 - Minuta del Contrato
(Informativa – Sujeta a Cambios y Modificaciones)

Referencia	SA-SIP-XXX-22
Objeto	
Contratista	ENTIDAD
Identificación	NITX
Representante Legal	XXXX
Identificación	Cc1
Modalidad	Selección Abreviada – Subasta Inversa
Fecha de Firma	xxxxxxxxxx
Valor del Contrato	xxxxxxxxxxxxxxxxxx
CDP	XXXXXXXX
Plazo	XXXXX (XX) Meses.

PEDRO ANTONIO RODRIGUEZ ROJAS, identificado con Cédula de Ciudadana 3.026.997 expedida en Gachalá Cundinamarca, en su calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GACHALÁ**, cargo para el cual tomó posesión el día Treinta y uno (31) de Diciembre del Dos Mil Veintitrés (2023), según consta en acta de la notaría del Municipio de Gachalá Cundinamarca y según acuerdo 020 del 21 de noviembre del 2024, expedido por el Concejo Municipal, "por medio del cual se conceden unas facultades al ejecutivo Municipal", en especial el artículo primero y en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1551 de 2012 en su artículo 29, literal D, numeral 5, el cual otorga facultades al Alcalde Municipal para "*Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el Plan de Desarrollo Económico, Social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables*" actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE GACHALÁ,** identificado con NIT 800094671-7, quien para los efectos del presente contrato se denomina **CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, por una parte; y por la otra, Rcontrax identificado con Cc1 actuando en su propio nombre / en calidad de Representante Legal de Sociedax con NIT NITX y matrícula mercantil No. Matriculax, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

a. Que el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto **1082** de 2015 y demás normas complementarias o reglamentarias y el Código de Comercio, así como por lo consignado en la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**, el pliego de condiciones definitivo, sus adendas y el análisis de conveniencia y oportunidad.
b. Que mediante Resolución XXX del xxxxxxxxxxx (xxxx), **EL MUNICIPIO ordenó** la apertura del proceso de Selección Abreviada con Subasta Inversa No. SA-SIP-XXX-2021.
c. Que se presentaron XXXXXXX manifestaciones dentro del plazo establecido para el efecto.
d. Que desde la apertura del proceso, hasta el cierre del mismo, se presentaron un total de XXXXX ofertas, como consta en acta de fecha xxxxxxxxx de xxxx.

e. Que el día xx noviembre del año en curso se realizó la verificación técnica, financiera y jurídica de requisitos habilitantes a los proponentes que resultaron habilitados para participar en el proceso, dejando habilitados a XXXXXXXXXXX
f. Que dentro del término de traslado al informe de evaluación anterior, fueron recibidas XXXX observaciones.
g. Que el día xxxxxxxx del presente año, el Municipio dio respuesta a todas las observaciones formuladas por los participantes.
h. Que el día xxxxxxxx de 2021, se realizó Audiencia Pública de Subasta Inversa, en la cual participaron XXX y XXX.
i. Que como consta en el Acta de la Audiencia del mismo día, se dejó constancia que el oferente con el mejor lance fue XXXXXX, quien en la sumatoria de precios unitarios ofertó el valor de XXXXXXX.
j. Que una vez terminada la audiencia de Subasta Inversa, el Contratista Seleccionado, entregó el listado con los precios que discriminó de su oferta.
k. Que el municipio solicitó explicaciones al contratista sobre los valores ofertados, para asegurar que los valores ofertados no correspondían a precios artificialmente bajos.
l. Que analizadas las explicaciones y soportes entregados por el contratista, el municipio encontró/no encontró, ajustadas las razones al precio final ofertado.
m. Que a través de Resolución XXX de fecha de xxxxxxxx de 2020, EL MUNICIPIO adjudicó el mencionado proceso de selección a Sociedax.
n. Que la adjudicataria, cumplió a cabalidad con todos los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones.
o. Que la **CONTRATISTA** manifiesta, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no encontrarse incurso en inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Constitución y la ley, y que sus recursos provienen de actividades licitas.

Teniendo en cuenta lo anterior las partes acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Objeto

xxxxxXXXXXXXXXXx.

Cláusula 2 – Obligaciones del Contratista

Serán a cargo del **CONTRATISTA**, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones generales y específicas

a. **Obligaciones Generales**:

1. Ejecutar el objeto del presente contrato realizando todos los actos necesarios para dicho fin.
2. Entregar los bienes o servicios objeto del contrato de suministro dentro de los plazos señalados en este contrato y/o hasta agotar el recurso.
3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor.
4. Cumplir con las actividades específicas, previstas en el estudio previo.
5. Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de los bienes o servicios, de acuerdo con lo previsto en las especificaciones técnicas

6. Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes y servicios, objeto de este contrato.
7. Garantizar la calidad y funcionamiento de los bienes suministrados.
8. Reemplazar los bienes dentro de 5 días cuando presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso.
9. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad Contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento
10. Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales
11. Allegar todos los documentos y soportes solicitados por el municipio, así como cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
14. Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato.
15. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, con fecha no superior a un (1) mes.
16. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Alcaldía Municipal de Gachalá para la ejecución del contrato.
17. El contratista debe cumplir con todos los requisitos mínimos exigidos dentro del sistema de gestión de calidad.
18. Incurrir en los gastos previsibles, que puede generar el contrato.
19. Radicar las facturas o cuentas de cobro dentro de los plazos convenidos.
20. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

Cláusula 3 – Obligaciones del Municipio

Será de cargo del **MUNICIPIO**, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1) Asignar un supervisor, a través del cual el Municipio mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista.
2) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
3) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
4) Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
5) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista
6) Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
7) Las demás establecidas en la normatividad vigente.

Cláusula 4 – Valor

El valor del presente contrato será la suma de xxxxxxxxxxxxxxxxxx., incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar.

- **PARÁGRAFO:** Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del **CONTRATISTA**, para cuyos efectos EL MUNICIPIO hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

Cláusula 5 – Forma de Pago

Con sujeción a las apropiaciones presupuestales de acuerdo al Plan Anual Mensualizado de Caja PAC, de la presente vigencia, el Municipio pagará el valor de la oferta que salga favorecida así:

Pagos mensuales proporcionales al consumo mensual, sujetos a previa presentación de factura comercial o documento equivalente, la certificación al cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y parafiscales (cuando corresponda) y la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción, por parte del supervisor del contrato.

El pago de combustible se regirá por los precios y ajustes que dé el gobierno nacional.

Para la presente contratación no habrá lugar a pagos de anticipos ni pagos anticipados.

Parágrafo Primero: Los pagos a que se refiere el numeral dos (2) de la presente cláusula, se realizarán dentro de los **Cinco (5) días hábiles** siguientes a fecha de presentación de cuenta de cobro y certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

Parágrafo Segundo: Los valores a que se refiere la presente cláusula, se pagarán previa entrega de cuenta de cobro, factura comercial o documento equivalente al Municipio, conforme el consumo del municipio, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Cláusula 6 – Disponibilidad Presupuestal

EL MUNICIPIO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al siguiente:

a. Certificado de Disponibilidad Presupuestal

El Municipio pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

No. CDP	Fecha de Expedición	Valor

b. Rubro

El valor del presente Contrato, proviene de los siguientes rubros:

RUBRO	DESCRIPCION	FUENTE	DESCRIPCION

SA-SI-006-2026 OBJETO: COMPRA DE KITS NUTRICIONALES PARA LOS ADULTOS MAYORES PERTENECIENTES AL PROGRAMA CENTRO DIA "CANITAS DORADAS", CUMPLIENDO CON LA FICHA PROYECTO DE INVERSÍON DE RECURSOS DE ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE GACHALÁ

Cláusula 7 – Plazo

XXXXX (XX) meses, término que empezará a contar a partir de la aprobación de las pólizas solicitadas por el municipio.

Cláusula 8 – Lugar de Ejecución

Gachalá, Cundinamarca.

Cláusula 9 – Riesgos a Cargo del Contratista

De acuerdo al Análisis de Riesgos y Forma de mitigarlos del estudio precio del presente proceso, están a cargo del contratista los siguientes riesgos:

1. Falta de experiencia o formación del contratista en los campos mencionados en el objeto del presente proceso
2. Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales
3. Incumplimiento del alcance de la oferta
4. Incumplimiento del objeto o las obligaciones del contrato
5. Perdida del Pago Anticipado.

Cláusula 10 – Confidencialidad

En el desarrollo del presente contrato, así como en el manejo de la información que se genera en virtud de las obligaciones convenidas en el mismo y encargadas al **CONTRATISTA,** serán tratadas bajo el criterio de la confidencialidad.

Cláusula 11 – Indemnidad

Será obligación del contratista mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes **AL MUNICIPIO** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

Cláusula 12 – Garantías

En consideración al contenido del objeto previsto para la contratación, así como la naturaleza de las actividades específicas, el contratista deberá constituir garantía única, expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias, en las que deberá incluir como asegurado al Municipio y cubrirá los siguientes riesgos:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Alcaldía Municipal de Gachalá identificada con NIT 800094671-7

SA-SI-006-2026 OBJETO: COMPRA DE KITS NUTRICIONALES PARA LOS ADULTOS MAYORES PERTENECIENTES AL PROGRAMA CENTRO DIA "CANITAS DORADAS", CUMPLIENDO CON LA FICHA PROYECTO DE INVERSÍON DE RECURSOS DE ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE GACHALÁ

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Suficiencia</th><th>Vigencia</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td><td>Por la vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td><td>Por la vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad Civil Extracontractual por daños a terceros</td><td>200 SMLMV</td><td>Vigencia del contrato y un mes más. Asegurador /beneficiario, el Municipio de Gachalá Cundinamarca</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

Nota: Las anteriores garantías se entienden, sin perjuicio a lo dispuesto en la ley 1480 de 2011

Cláusula 13 – Exclusión de Relación Laboral

El **CONTRATISTA** se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre el **CONTRATISTA** y **EL MUNICIPIO** ni éste último con relación a, las personas que emplee el **CONTRATISTA** para la ejecución del mismo.

Cláusula 14 – Control Sobre la Ejecución

La responsabilidad respecto del seguimiento y control del presente contrato estará a cargo del MUNICIPIO, por conducto --- y/o a quien éste delegue, quienes ejercerán el control y vigilancia de la ejecución del contrato.

Cláusula 15 – Multas

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA**, **EL MUNICIPIO** podrá imponer una multa diaria equivalente a la suma del uno por mil (1 x 1000) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y el parágrafo 2° del artículo 33 de la Ley 1150 de 2007. Estas multas se causarán hasta cuando el **CONTRATISTA** demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de quince (15) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al **CONTRATISTA** sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, **EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del Contrato.
Parágrafo Primero – Procedimiento Para La Aplicación De Multas: Si **EL MUNICIPIO** encontrare que el **CONTRATISTA** ha incumplido alguna de las obligaciones a que se refiere este contrato, y que tal incumplimiento puede llegar a ser generador de multas en los términos señalados anteriormente, procederá a comunicarle por escrito tal circunstancia, exponiendo de una manera sumaria las razones por las cuáles considera la existencia de un incumplimiento. El **CONTRATISTA** dispondrá de tres (3) días hábiles para dirigirse AL MUNICIPIO mediante comunicación escrita, en la cual expondrá las razones por las cuales se encuentra en desacuerdo con las imputaciones efectuadas y anexará las pruebas que considere pertinentes. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación de descargos, **EL MUNICIPIO** tomará la decisión sobre la procedencia de la multa. Si la multa es procedente, expedirá el correspondiente acto administrativo debidamente motivado. Caso contrario, remitirá comunicación al **CONTRATISTA** sobre la improcedencia.
Parágrafo Segundo: En aplicación de la figura de la compensación, tanto el valor de las multas como el de la pena pecuniaria, se descontarán de cualquier suma que EL MUNICIPIO le adeude al **CONTRATISTA**.
PARÁGRAFO TERCERO: En todo caso en el evento de la imposición al **CONTRATISTA** de cualquiera de las anteriores sanciones contractuales, el pago de la sanción por parte de este no lo exime del cumplimiento de la obligación principal; lo anterior siempre y cuando EL MUNICIPIO así lo requiera.

Cláusula 16 – Cesión y Subcontratos

De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o, extranjera sin el consentimiento previo y escrito del **MUNICIPIO** pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el **CONTRATISTA** es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

Cláusula 17 – Controversias Contractuales

En caso de presentarse controversias de orden contractual, las partes podrán recurrir a los mecanismos de solución directa de conflictos o de controversias contractuales expresamente señalados en la ley.

Cláusula 18 – Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

18.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
18.2. Conoce y acepta los riesgos a él asignados, conforme la matriz elaborada para el presente contrato y publicada en el SECOP.
18.3. Tiene disponibilidad de tiempo suficiente para realizar ejecutar las actividades específicas del contrato.
18.4. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
18.5. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
18.6. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
18.7. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
18.8. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos
18.9. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas
18.10. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños

Cláusula 19 – Liquidación

El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con los artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los doce (12) meses siguientes a su vencimiento, a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga.
Parágrafo Primero: Para la liquidación, se exigirá al **CONTRATISTA** la ampliación de la garantía si es el caso, a fin de avalar las obligaciones que se deba cumplir con posteridad a la extinción del presente contrato.
Parágrafo Segundo: Si El **CONTRATISTA** no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, EL MUNICIPIO procederá a su liquidación unilateral por medio de resolución motivada susceptible de recurso de reposición, según lo establece el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
Parágrafo Tercero: El supervisor enviará a la Secretaría General y de Gobierno el acta de liquidación, en medio físico, para su revisión y trámite de firma del ordenador del gasto, en los días siguientes a su vencimiento, a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o, a la fecha del acuerdo que la disponga.

Cláusula 20 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

El Municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 21 - Caducidad

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por el Municipio, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

Cláusula 22 - Requisitos de Perfeccionamiento, Ejecución y Legalización

Este contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes y requiere para su ejecución la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única de cumplimiento y de Devolución del Pago Anticipado.

SA-SI-006-2026 OBJETO: COMPRA DE KITS NUTRICIONALES PARA LOS ADULTOS MAYORES PERTENECIENTES AL PROGRAMA CENTRO DIA "CANITAS DORADAS", CUMPLIENDO CON LA FICHA PROYECTO DE INVERSÍON DE RECURSOS DE ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE GACHALÁ

Cláusula 23 – Domicilio

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales las partes declaran la ciudad de Gachalá (CUN), como su domicilio contractual.

Cláusula 24 – Reajustes y Revisión Económica

En caso de existir situaciones que alteren el equilibrio económico de las prestaciones del contrato, el contratista podrá requerir por escrito al Municipio para que éste estudie y, llegado el caso, realice Reajustes y Revisiones Económicas al Contrato.

Cláusula 25 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Alcaldia Municipal de Gachalá	Contratista
Nombre: PEDRO ANTONIO RODRIGUEZ ROJAS **Cargo:** Alcalde Municipal de Gachalá (CUN) **Dirección:** Carrera 4 No. 5-18 **Teléfono:** 3214926626 **Ciudad:** Gachalá (CUN) **Correo Electrónico:** alcaldia@gachala-cundinamarca.gov.co	**Nombre:** **Dirección:** **Ciudad:** **Teléfono:** **Correo Electrónico:**

Nota 1: Los oferentes pueden realizar todas las observaciones que encuentren pertinentes.
Nota 2: Durante el transcurso del proceso, pude sufrir alteraciones o modificaciones, conforme se desarrolle el proceso de selección.

SA-SI-006-2026 OBJETO: COMPRA DE KITS NUTRICIONALES PARA LOS ADULTOS MAYORES PERTENECIENTES AL PROGRAMA CENTRO DIA "CANITAS DORADAS", CUMPLIENDO CON LA FICHA PROYECTO DE INVERSÍON DE RECURSOS DE ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE GACHALÁ

FORMATO No. 1 - MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Señores:
ALCALDÍA DE GACHALÁ (CUN)

Asunto:

"XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX".

Referencia: SA-SIP-XXX-202X

Los suscritos (nombre del oferente) actuando en (nombre propio o en representación - nombre presiona jurídica / consorcio / unión temporal) de acuerdo con el Pliego de Condiciones, presento la siguiente oferta para la *"(INDICAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA)"*

Manifestamos bajo la gravedad de juramento lo siguiente:

1. Que conocemos la información general, los estudios previos, los pliegos de condiciones y demás documentos que integran el presente proceso y aceptamos su contenido y los requisitos en ellos establecidos.

2. Que ni el suscrito, ni la persona jurídica que represento, ni los socios que la conforman, nos encontrarnos incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad según lo señalado en los artículos 127 de la Constitución Política, 8° de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y en las demás normas que establecen causales de inhabilidad o incompatibilidad a, así como tampoco encontrarnos incursos en causal de disolución o liquidación. (En caso de tratarse de un consorcio o unión temporal deberá manifestarse que ninguno de sus integrantes se encuentra en dicha situación).

3. Que la información suministrada en los documentos y anexos incluidos en esta propuesta me (nos) compromete(n) y garantizan la veracidad de las informaciones y datos de la propuesta.

4. Que, si se nos acepta la oferta, nos comprometemos a constituir las garantías requeridas dentro de los términos señalados para ello.

5. Que entiendo que el valor del Contrato, será conforme con el valor presentado en la propuesta seleccionada e incluye todos los impuestos, tasas o contribuciones directas o indirectas que sean aplicables, así como todos los costos directos e indirectos que se causen con ocasión a la ejecución del contrato.

6. Que en caso de que me fuere adjudicado el presente proceso, me comprometo a ejecutar todas las obligaciones del contrato que celebre con EL MUNICIPIO y al terminar el contrato me comprometo a suscribir el acta de liquidación (si a ello hubiere lugar) dentro de los plazos contractuales previstos.

7. Que la presente oferta tiene una vigencia de treinta (30) días calendario a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

8. Que a solicitud del MUNICIPIO me obligo a suministrar cualquier información adicional necesaria para la correcta verificación y evaluación de la propuesta.

9. Que manifestamos nuestro compromiso de no ejercer prácticas colusorias o restrictivas de la competencia y que en nuestra participación dentro del presente proceso no realizaremos ofrecimientos por comisiones o dádivas para obtener favorecimientos y mantendremos probidad a lo largo del mismo.

10. Que, en todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los pliegos de condiciones, obraremos con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las Leyes consagran, en atención al Programa Gubernamental de Lucha Contra la Corrupción.

11. Que manifiesto bajo la gravedad del juramento de ni el suscrito, ni la persona jurídica que representó, estamos incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos.

12. Que en caso que me fuere adjudicado el proceso, me comprometo a suscribir el contrato correspondiente, dentro del término establecido para ello y a allegar la documentación requerida para la legalización del contrato y para dar inicio a su ejecución.

13. Que SI _____ NO _____ hemos sido sancionados por ninguna Entidad Estatal por incumplimiento de contratos estatales, mediante providencia ejecutoriada dentro de los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de presentación de esta propuesta, ni se ha hecho efectiva sobre los mismos cualquiera de los amparos de la garantía única. (NOTA: Si el (la) proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, deberá tener en cuenta a cada uno de sus miembros individualmente considerados. Si durante dicho período el (la) proponente ha sido objeto de sanciones contractuales (multas y/o cláusula penal) por parte de cualquier entidad estatal, en lugar de hacer este juramento debe indicar las sanciones y la entidad que las impuso).

14. Que los siguientes documentos de nuestra propuesta cuentan con reserva legal: _____, según las siguientes normas: _____.

15. Que con la suscripción de la presente AUTORIZO al MUNICIPIO, para que realice las consultas pertinentes en la página web de la Policía Nacional, Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Personería de Bogotá y el Sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas, con el fin de verificar que el PROPONENTE (persona jurídica) y el REPRESENTANTE LEGAL (persona natural) no se encuentran reportados con inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado de conformidad con la normatividad legal vigente.

SA-SI-006-2026 OBJETO: COMPRA DE KITS NUTRICIONALES PARA LOS ADULTOS MAYORES PERTENECIENTES AL PROGRAMA CENTRO DIA "CANITAS DORADAS", CUMPLIENDO CON LA FICHA PROYECTO DE INVERSÍON DE RECURSOS DE ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE GACHALÁ

16. Que una vez conocidas y tenidas las oportunidades para ello, conocemos plenamente los riesgos que se puedan producir en su desarrollo y por lo tanto nos comprometemos a ejecutar el contrato por el término y cumpliendo con cada uno de los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. En consecuencia, renunciamos a cualquier controversia posterior derivada de una posible información incorrecta.

17. Que la clasificación de mi empresa es: Micro: _____ Pequeña: _____ Mediana: _____ Grande: _____

18. Respecto a las posibles prácticas contrarias a la libre competencia en calidad de proponente a continuación manifiesto acogerme a los siguientes compromisos:

- Que ni el proponente, ni su representante, ni la propuesta que se presenta en el proceso de la referencia se encuentra incursas en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado.
- Que los precios de la propuesta han sido determinados de manera independiente, sin que, con el fin de restringir la competencia, haya existido cualquier consulta, comunicación, o acuerdo con cualquier otro proponente o competidor en relación con (i) los precios, (ii) la intención presentar una propuesta, o (iii) los métodos o factores utilizados para calcular los precios ofrecidos.
- No tener comunicación con otro competidor sobre aspectos del proceso de contratación adelantado por EL MUNICIPIO
- No revelar los términos de la propuesta, ni el interés en participar en el presente proceso a algún competidor.
- No invitar a otra empresa para hacer una propuesta, o dejar de hacer una propuesta, con el fin de restringir la competencia dentro del proceso de contratación adelantado por EL MUNICIPIO
- Que en el evento de conocer que en relación con el proceso de selección adelantado por EL MUNICIPIO en el mercado se presentan prácticas restrictivas de la competencia me comprometo a poner en conocimiento del MUNICIPIO y demás autoridades competentes dichos hechos.
- Que la propuesta que se presenta es acorde a la libre competencia efectiva en los procesos de selección, con precios acordes al mercado, en concordancia a lo dispuesto en las Leyes 155 de 1959 y 1340 de 2009, y los Decretos 2153 de 1992 y el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011; guardando armonía con lo establecido en los principios de la contratación pública y postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario Nacional 1082 de 2015 o aquel que lo modifique o sustituya.
- Que ninguna otra persona o Entidad, diferentes de las nombradas aquí, tendrá participación en la propuesta o en el contrato que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha propuesta.
- No tener participación en varias propuestas presentadas para el presente proceso de selección, ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un Consorcio o Unión Temporal, o en sus órganos directivos y/o accionistas, filiales o subordinadas de alguna matriz o de algún holding empresarial.
- Que la propuesta que presentó en el presente proceso de selección no ha sido participe de prácticas restrictivas de la competencia ni de prácticas colusorias, por lo que participa en condiciones de transparencia y competitividad en el mercado de compras públicas.

Atentamente;

SA-SI-006-2026 OBJETO: COMPRA DE KITS NUTRICIONALES PARA LOS ADULTOS MAYORES PERTENECIENTES AL PROGRAMA CENTRO DIA "CANITAS DORADAS", CUMPLIENDO CON LA FICHA PROYECTO DE INVERSÍON DE RECURSOS DE ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE GACHALÁ

_____

Nombre del oferente o de Su representante legal.

c.c: Nº_____ de_____

Número de Nit (consorcio, o unión Temporal o de la (s) firma(s)) (anexar copia)

FORMATO No. 2 - CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002 – (PERSONAS JURÍDICAS)

[Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal]

Yo, _____ en mi condición deRepresentante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ certifico el pago de los siguientes aportes, pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección, según se indica en el cuadro que abajo aparece. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo _____identificado con Matrícula Profesional N° xxxxx de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar, de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los siguientes aportes pagados por la compañía durante los últimos seis (6) calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, según se indica en el cuadro que abajo aparece, los cuales corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

APORTE PARAFISCAL	INDIQUE LOS SEIS ÚLTIMOS MESES CALENDARIO LEGALMENTE EXIGIBLES A LA FECHA DE					
MESES====*						
Sistema de Seguridad Social: Salud						
Riesgos Profesionales						
Pensiones						
Aportes Parafiscales: *Cajas de Compensación Familiar*						
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF						
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA						

MARQUE CON UNA (X) EN CADA CASILLA.

***Nota**: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999, artículos 19 a 24. Así mismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto por el artículo 10 de la ley 21 de 1982, reglamentado por el Decreto 1464 del 10 de Mayo de 2005.*

SA-SI-006-2026 OBJETO: COMPRA DE KITS NUTRICIONALES PARA LOS ADULTOS MAYORES PERTENECIENTES AL PROGRAMA CENTRO DIA "CANITAS DORADAS", CUMPLIENDO CON LA FICHA PROYECTO DE INVERSÍON DE RECURSOS DE ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE GACHALÁ

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERÁ DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA, CERTIFICANDO EL PAGO EFECTUADO POR DICHOS CONCEPTOS EN LOS PERIODOS ANTES MENCIONADOS.

Dada en _____, a los ( ) _____ del mes de_____ de 20XX

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA
FIRMA

SA-SI-006-2026 OBJETO: COMPRA DE KITS NUTRICIONALES PARA LOS ADULTOS MAYORES PERTENECIENTES AL PROGRAMA CENTRO DIA "CANITAS DORADAS", CUMPLIENDO CON LA FICHA PROYECTO DE INVERSÍON DE RECURSOS DE ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE GACHALÁ

FORMATO No. 3 – PROPUESTA ECONÓMICA

Señores:
ALCALDÍA DE GACHALÁ (CUN)

Asunto:

*"XXXX

SA-SI-006-2026 OBJETO: COMPRA DE KITS NUTRICIONALES PARA LOS ADULTOS MAYORES PERTENECIENTES AL PROGRAMA CENTRO DIA "CANITAS DORADAS", CUMPLIENDO CON LA FICHA PROYECTO DE INVERSÍON DE RECURSOS DE ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE GACHALÁ

NOTA: Los proponentes deberán cumplir con lo estipulado en las especificaciones técnicas del presente proceso.

Entendemos que la subasta inversa se realiza teniendo como precio de referencia el total de la sumatoria de los precios unitarios de cada ítem.

_____
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

_____
Firma Representante Legal
C.C. XXXXXXXXXX

SA-SI-006-2026 OBJETO: COMPRA DE KITS NUTRICIONALES PARA LOS ADULTOS MAYORES PERTENECIENTES AL PROGRAMA CENTRO DIA "CANITAS DORADAS", CUMPLIENDO CON LA FICHA PROYECTO DE INVERSÍON DE RECURSOS DE ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE GACHALÁ

FORMATO No. 4 - MODELO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Ciudad y fecha
Señores
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
Direccionxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
xxxxxxxxxxxxxxxxxxx

REFERENCIA: PROCESO xxxxxxxxxxxxxxx– SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para asociarse actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en el proceso de la referencia cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente: 1. La duración de este Consorcio será igual al término de duración del contrato, su liquidación y un (1) año más. 2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE	PARTICIPACION (%)
_____	_____
_____	_____

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los integrantes, debe ser igual al 100%.

3. El Consorcio se denomina CONSORCIO _____. 4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria. 5. El representante del Consorcio es _____ (indicar el nombre), identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades. 6.

La sede del Consorcio es: _____
Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____
Teléfono _____
Fax _____
Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

_____
(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes)

_____
(Nombre y firma del Representante Legal del Consorcio)

SA-SI-006-2026 OBJETO: COMPRA DE KITS NUTRICIONALES PARA LOS ADULTOS MAYORES PERTENECIENTES AL PROGRAMA CENTRO DIA "CANITAS DORADAS", CUMPLIENDO CON LA FICHA PROYECTO DE INVERSÍON DE RECURSOS DE ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE GACHALÁ

FORMATO No. 5 - MODELO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Ciudad y fecha
Señores
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
Direccionxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
xxxxxxxxxxxxxxxxxxx
REFERENCIA: PROCESO xxxxxxxxxxxxxxx– SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para asociarnos y actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en Unión Temporal para participar en el proceso de la referencia, cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de la Unión Temporal será igual al término de duración del contrato, su liquidación y un (1) año más
2. La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE	TERMINOS Y EXTENSIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (1)	COMPROMISO

(1) Discriminar en función de la ejecución total del contrato.
(2) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

3. La Unión Temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL _____.
4. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria.
5. El representante de la Unión Temporal es _____ (indicar el nombre), identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
6. La sede de la Unión Temporal es:

Dirección de correo _____ Dirección electrónica _____ Teléfono
Fax _____Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 200__.

_____
(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes)

_____
(Nombre y firma del Representante Legal de la Unión Temporal)

SA-SI-006-2026 OBJETO: COMPRA DE KITS NUTRICIONALES PARA LOS ADULTOS MAYORES PERTENECIENTES AL PROGRAMA CENTRO DIA "CANITAS DORADAS", CUMPLIENDO CON LA FICHA PROYECTO DE INVERSÍON DE RECURSOS DE ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE GACHALÁ

FORMATO No. 6 - COMPROMISO ANTICORRUPCION

El (los) suscrito(s) a saber: (NOMBRE DEL PROPONENTE SI SE TRATA DE UNA PERSONA NATURAL, o NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SI SE TRATA DE PERSONA JURÍDICA, o DEL REPRESENTANTE LEGAL DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL PROPONENTE) domiciliado en _____, identificado _____ con(DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LUGAR DE SU EXPEDICION), quien obra en (1-SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, SI EL PROPONENTE ES PERSONA JURÍDICA, CASO EN EL CUAL DEBE IDENTIFICARSE DE MANERA COMPLETA DICHA SOCIEDAD, INDICANDO INSTRUMENTO DE CONSTITUCION Y HACIENDO MENCION A SU REGISTRO EN LA CAMARA DE COMERCIO DE SU DOMICILIO; 2- NOMBRE PROPIO SI EL PROPONENTE ES PERSONA NATURAL, Y/O SI LA PARTE PROPONENTE ESTA CONFORMADA POR DIFERENTES PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NOMBRE DEL CONSORCIO O DE LA UNIÓN TEMPORAL RESPECTIVA), quien(es) en adelante se denominará(n) EL PROPONENTE, manifiestan su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente COMPROMISO ANTICORRUPCION, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que la ALCALDIA DE ----------, inició proceso de selección mediante (SELECCIÓN ABREVIADA, SUBASTAINVERSA) N° ---- de 20XX, para la celebración de un contrato estatal para "(INDICAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA)" conforme a las condiciones y requisitos que contienen estos pliegos y de acuerdo con los requerimientos generales de contratación establecidas en la Ley 80 de 1993, sus Decretos reglamentarios, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

SEGUNDO: Que es interés de EL PROPONENTE apoyar la acción del Estado colombiano y de la ALCALDIA DE ---------- para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERO: Que siendo del interés de EL PROPONENTE participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente documento unilateral anticorrupción (el cual tiene en cuenta lo legislado en la Ley 1474 de Julio 7 de 2011), que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: COMPROMISOS ASUMIDOS

EL PROPONENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1.1. EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su Propuesta, con el proceso de selección antes citado, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de su Propuesta, EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre;

EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles en todo momento el cumplimiento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse del mismo, y les impondrá las obligaciones de: 1) no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de la Alcaldía de ---------- ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en las condiciones de ejecución o de supervisión del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre las condiciones de ejecución o supervisión del contrato; y 2) no ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la Alcaldía de ---------- durante el desarrollo del Contrato.

SA-SI-006-2026 OBJETO: COMPRA DE KITS NUTRICIONALES PARA LOS ADULTOS MAYORES PERTENECIENTES AL PROGRAMA CENTRO DIA "CANITAS DORADAS", CUMPLIENDO CON LA FICHA PROYECTO DE INVERSÍON DE RECURSOS DE ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE GACHALÁ

El Proponente se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el Contrato que es materia del proceso de selección referido en el considerando primero del presente acuerdo.

CLAUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

EL Proponente asume, a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en los pliegos de Condiciones, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos de anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de _____, a los _____ (FECHA ENLETRAS Y NUMEROS) días del mes (MES) de dos mil XXXX(20XX).

Firma C.C.

_____

SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DE LA PARTE PROPONENTE SI ES PLURAL, SEAN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EN ESTE ÚLTIMO CASO A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES ACREDITADOS DENTRO DE LOS DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O PODERES CONFERIDOS Y ALLEGADOS AL PRESENTE PROCESO DE SELECCION.

SA-SI-006-2026 OBJETO: COMPRA DE KITS NUTRICIONALES PARA LOS ADULTOS MAYORES PERTENECIENTES AL PROGRAMA CENTRO DIA "CANITAS DORADAS", CUMPLIENDO CON LA FICHA PROYECTO DE INVERSÍON DE RECURSOS DE ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE GACHALÁ

FORMATO No. 7 - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El suscrito declara que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, de las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 núm. 7o. y 52 de la citada ley, así como los efectos legales consagrados en el Art. 44 núm. 1o. de la misma norma y, declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni tampoco la sociedad que represento.

Dado en _____ a los ------ del mes-------- del --------

_____
Firma
NOMBRE _____
C.C. No _____

FORMATO No. 8 - ACREDITACIÓN MIPYME
(Cuando el interesado solicite la limitación de convocatoria a Mipyme)

(PERSONAS NATURALES)

[El interesado persona natural que solicita limitar la convocatoria del Proceso de Contratación a Mipyme, acreditará la condición de Mipyme con el diligenciamiento de este Formato y entregará los documentos requeridos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015. En todo caso, cuando la calidad de Mipyme se acredite con la presentación del RUP vigente y en firme, no será necesario diligenciar este Formato, ni aportar los mencionados documentos]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto:

Estimados señores:

[Incluir el nombre de la persona natural y el contador público] identificados con [Incluir los números de identificación], declaramos bajo la gravedad del juramento que la [incluir el nombre del establecimiento de comercio] se encuentra clasificado como: [Indicar si es micro, pequeña y mediana empresa] de acuerdo con los criterios definidos por las normas vigentes.

Para acreditar dicha condición adjuntamos copia del registro mercantil.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ del 20__.

_____ _____

[Nombre y firma de la persona natural] [Nombre y firma del contador público]

FORMATO 8 – ACREDITACIÓN MIPYME
(Cuando el interesado solicite la limitación de convocatoria a Mipyme)

(PERSONAS JURÍDICAS)

[El interesado persona jurídica que solicita limitar la convocatoria del Proceso de Contratación a Mipyme, acreditará la condición de Mipyme con el diligenciamiento de este Formato y entregará los documentos requeridos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015. En todo caso, cuando la calidad de Mipyme se acredite con la presentación del RUP vigente y en firme, no será necesario diligenciar este Formato, ni aportar los mencionados documentos]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto:

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo] identificados con [Incluir los números de identificación], actuando en representación de [Indicar nombre del Proponente] declaramos bajo la gravedad del juramento que la [incluir el nombre del establecimiento de comercio] se encuentra clasificada como: [Indicar si es micro, pequeña y mediana empresa] de acuerdo con los criterios definidos por las normas vigentes.

Para acreditar dicha condición, adjuntamos copia del certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de _____ o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ del 20__.

_____
[Nombre y firma del representante legal]

_____
[Nombre y firma del contador o revisor fiscal si está obligado a tenerlo]

SA-SI-004-2026 OBJETO: SUMINISTRO DE ALIMENTACION PREPARADA EN SITIO PARA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LOS ADULTOS MAYORES RESIDENTES INTERNOS DEL CENTRO DE PROTECCION AÑOS DORADOS Y NO RESIDENTES EXTERNOS DEL CENTRO DIA CANITAS DORADAS DEL MUNICIPIO DE GACHALA CUNDINAMARCA.